



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA

DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA

LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

El Rostro Oculto de la ciudad de México

Una mirada a la realidad indígena

Trabajo terminal

que para acreditar las unidades de enseñanza aprendizaje de

Seminario de Investigación e Investigación de Campo

y obtener el título de

LICENCIADA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

presenta

Fabiola Contreras Carrasco

Matrícula No. 204330108

Comité de Investigación:

Director: Mtro. Juan Pérez Quijada

Asesores: Mtra. Laura Valladares de la Cruz

Etnoh. Ana Hilda Ramírez Contreras

México, DF

Enero 2009

Quiero agradecer y dedicar este trabajo, a todos aquellos que estuvieron conmigo en el transcurso de estos irrepetibles años de mi vida, años llenos de alegrías y tristezas como todo en la vida, con viejas y nuevas amistades que me alegraron, experiencias maravillosas y algunas otras menos gratas que resultaron ser la sal y pimienta que necesitaba, pero sobre todo, años llenos de aprendizaje y conocimiento que se quedarán conmigo para siempre.

A mis abuelas y abuelo por ser ellos quienes inspiraron en mí, el estudio de las culturas y el respeto de las tradiciones mexicanas y que con su cariño y enseñanzas me dieron las fuerzas para seguir adelante.

A mi mamá y papá que siempre apoyaron y respetaron incondicionalmente mi camino por esta ruta antropológica (y porque entendieron que todo es cultural...).

A mi hermana que me escuchó y comprendió estos años a pesar de no entender mucho de lo que balbuceaba al pretender escribir un ensayo o el presente trabajo.

A mi hermano que me ayudo a construir mi carácter práctico con ecuaciones costo-beneficio y que inspiró y apoyó mis viajes.

A toda mi familia por brindarme siempre los abrazos, cariños, palabras de aliento y demás muestras de apoyo que impulsaron el deseo de llegar al final.

A mi amiga Fernanda por estar conmigo e intentar entender de lo que trataba mi campo de estudio; a Mariana, Gaby, Lula, Yuri y demás amigas y amigos que aunque intentaron sonsacarme a mitad de trimestre, siempre me ayudaron a continuar y a sentirme orgullosa de mi misma.

2

A Juan Pérez, profesor, director de tesis y chamán de cabecera, por entenderme siempre y ser ante todo un amigo y un gran guía.

A Laura Valladares por brindarme un primer acercamiento a la antropología jurídica y ser una excelente maestra.

A Ana Hilda Ramírez, por ser mi amiga, confidente, Jefa de servicio social, asesora, por enseñarme que la edad no es impedimento para nada, por ser una mujer grandiosa y muy valiosa, pero sobre todo por ser un ejemplo a seguir.

A todos mis profesores, a Irmita, a toda la gente que colabora en el Depto. De Antropología, porque sin ellos no hubiera sido posible la realización de este sueño.

Gracias.

Contenido

Introducción	4
Justificación	4
Objetivo	5
Capítulo 1. Ciudad plural / Ciudad de Migrantes	6
1.1. Pueblos originarios	9
1.2. Indígenas migrantes	11
1.3. Conclusión	15
Capítulo 2. Los Derechos Colectivos de los pueblos indígenas	16
2.1. Marco formal internacional	17
2.2. Marco legal nacional en materia indígena	21
2.3. Marco legal sobre derechos indígenas en la Ciudad de México	33
2.4. Conclusiones	39
Capítulo 3. Condiciones económicas y sociales de los migrantes indígenas de la Ciudad de México	40
3.1. Habitación	43
3.2. Empleo	46
Conclusiones	50
Educación	51
Salud	52
Vivienda	53
Protección Jurídica	53
Empleo	54
Anexos	55
a. Población total nacional y población total indígena	55
b. Consultas realizadas en acciones que involucran a comunidades indígenas	56
c. Distritos Electorales Indígenas	57
d. Leyes Reglamentarias en Materia Indígena	58
e. Cantidad de Población total e indígena en los principales Estados de Atracción de Migrantes Indígenas	59
Bibliografía	60

Introducción

La ciudad de México es una de las más grandes del mundo, lo que implica que exista una gran diversidad dentro de ella, siendo la diversidad cultural el tema central de este trabajo pues se ha construido a partir de las diferencias existentes entre las personas indígenas y no indígenas que habitamos esta ciudad, con lo que se mostrará una parte de la realidad que se vive a diario.

Se pretende brindar una visión general sobre la diversidad indígena de la Ciudad de México, los derechos indígenas, el marco legal existente en el país y la realidad de las condiciones económicas y sociales de los indígenas migrantes que habitan la ciudad. Con esto se intenta crear una reflexión que derive en propuestas para su atención y garantía de sus derechos sin la necesidad de reprimir su cultura.

Justificación

Históricamente, a nivel mundial mucha gente ha sufrido violaciones y despojos por su condición étnica, una situación que presupone pensamientos racistas y un preponderante etnocentrismo; numerosos casos han sido contados por diversa cantidad de personas pero no han sido suficientes para lograr un cambio radical y un respeto absoluto por la diferencia cultural. En México no hemos sido excepción y las muestras racistas y de represión de la cultura indígena continúan latentes desde la llegada de los españoles, a pesar de contar con una amplia gama de políticas públicas e instituciones que se encargan de protegerlos.

La migración ha permitido que en México se conviva a diario con diferentes tipos de personas, ya sean indígenas, mestizos, profesionistas, ambulantes, etc. y esto ha implicado el intento por lograr una armonía pensando principalmente que todos somos mexicanos y que por ello debemos recibir los mismos derechos y obligaciones, pero como esto no ha sido del todo cierto, se han tenido que crear instancias y convenios que garanticen el respeto a los indígenas, residan o no, en su comunidad de origen.

Podemos descubrir sin hacer una ardua investigación, que la mayoría de las personas que vive en la Ciudad de México desconocen que ésta es la máxima receptora de población indígena del país y que se pueden encontrar representados a casi la totalidad de la diversidad cultural indígena de nuestro país; más alarmantes son los términos y maneras en que se expresan de estas personas: **indio pata rajada, pinche indio, analfabetos, oaxacos, inditas, marías, etc.**; por si esto no fuera suficiente, los derechos que tienen por ser

indígenas independientemente de que vivan en la ciudad, son violados o simplemente negados.

Se ha tomado como base el estudio de las condiciones en que se encuentra la ciudad de México con respecto a la realidad indígena que vive, en primera instancia por la falta de difusión de estas condiciones y de datos que permitan establecer suficientes líneas de acción para la atención de los problemas que enfrentan; en segundo lugar, por ser esta ciudad la más importante de nuestro país donde se concentra el poder político y donde se toman las decisiones que habrán de marcar el rumbo de México; y en tercer lugar, por la importancia y atención que merecen los problemas de lo que considero yo, el grupo más vulnerable a nivel estatal, nacional y mundial.

Por eso, me parece necesario resaltar la importancia de conocer el marco formal de los derechos indígenas y mostrar a través de datos estadísticos y ejemplos, la realidad de los indígenas en la ciudad, ya que lejos de ser un tema académico y exclusivo del campo de la antropología jurídica, es un asunto de carácter público (local y federal) que merece atención inmediata y efectiva.

Objetivo

5

El objetivo de este trabajo es mostrar una serie de indicadores que nos muestren la cantidad de indígenas que habitan en la Ciudad de México, la situación en que viven y la problemática a la que se enfrentan por no existir acciones libres de discriminación y prejuicios que deriven en políticas públicas que atiendan sus necesidades.

En una reflexión personal fundamentada en los datos que se establezcan en este trabajo, se realizarán una serie de propuestas y herramientas actuales que ayuden a brindar atención a los problemas que a diario viven los indígenas urbanos.

Objetivo General

Identificar la situación en que vive la población indígena asentada en la ciudad de México y la problemática que enfrentan, a partir del análisis de indicadores; analizar las políticas públicas existentes implementadas para la atención de la población indígena asentada en la ciudad de México.

Capítulo 1. Ciudad plural / Ciudad de Migrantes

México es una sociedad cada día mas compleja en la cual conviven múltiples y distintos elementos que se interrelacionan y vinculan; por tanto está formada por culturas diversas que interactúan (indígenas, no indígenas, extranjeros, etc.) y que tienen los mismos derechos.

En población indígena, sería imposible negar la realidad que se vive en nuestro país, pues existen 62 grupos indígenas que representan un total de **9, 854, 301 habitantes**¹ donde cada uno de estos grupos cuenta con su propio sistema normativo, su propia lengua y/ o variante lingüística, es decir, con su propia cultura; no por nada México es reconocido a nivel internacional por la maravilla de algunas fiestas estatales como la Guelaguetza de Oaxaca, el trabajo de las indígenas al realizar los trajes típicos de Puebla o Yucatán y la incomparable relación que llevamos con la muerte representada en las tradiciones de Janitzio o Mixquic.

Esta diversidad cultural también se ha dado gracias a la migración, que históricamente, ha sido un factor importante en nuestro país, basta con recordar como la industrialización del porfiriato comenzó con la movilización de mano de obra de un lugar a otro, como los movimientos revolucionarios llevaron a que una buena parte de la población rural se trasladara hacia distintos lugares del país, o como el alto crecimiento demográfico de los años 50, entre otros, marcaron la pauta para establecer ciclos masivos de migración, sobre todo rural→urbana.

Por eso, debido a que las redes de migración fueron variando con los años, las ciudades se han convertido en polos de atracción, siendo la Ciudad de México y el Estado de México las principales.²

¹ Dirección de Información e Indicadores, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, **Cédulas de información básica de los pueblos indígenas de México 2005.**

² José Aurelio Granados Alcantar, **Las nuevas zonas de atracción de migrantes indígenas en México**, (México: Boletín del Instituto de Geografía N° 58, UNAM 2004) pp. 140-147

Ilustración 1. Ciudades receptoras de migrantes indígenas



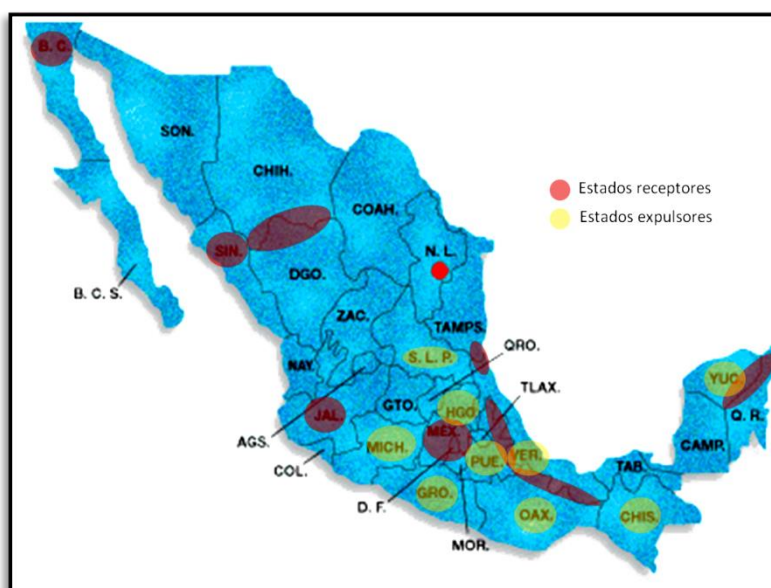
Elaborado a partir de la información contenida en: José Aurelio Granados Alcantar, *Las nuevas Zonas de Atracción de migrantes indígenas en México*, (México: Boletín del Instituto de Geografía N° 58, UNAM 2004) pp. 140 - 147

Como lo muestra el cuadro anterior, los circuitos de migración fueron cambiando con el paso de los años y la incorporación a los diferentes sectores del trabajo también fueron variando pues los migrantes indígenas ya no simplemente salían de su comunidad para trabajar la tierra y cosechar, sino que poco a poco fueron incorporándose al mercado laboral que la globalización iba marcando, por eso el caso de que la afluencia a los destinos turísticos y las ciudades se incrementara.

Las ciudades receptoras de indígenas fueron recibiendo el impacto social y económico que se esperaba, pero además un impacto cultural que se percibe en las diversas culturas que conviven en una misma ciudad. La migración definitiva implica para el migrante la compra/renta de vivienda, la incorporación al mercado laboral, la incorporación de los niños indígenas a escuelas públicas y la adaptación a las costumbres, leyes y formas de la ciudad en que se encuentran, aunque muchas veces esta adaptación se traduzca en la pérdida o represión de su propia cultura.

Debido a estos flujos migratorios y ciudades receptoras tan variadas, los gobiernos estatales y/ o locales tienen una responsabilidad inherente a sus funciones en la procuración de condiciones óptimas de vida para estos indígenas, sean o no originarios, y no simplemente por su condición étnica, sino porque son ciudadanos que merecen tener los mismos derechos para el acceso a buenas condiciones de vivienda, atención médica eficaz y oportuna, educación, igualdad de oportunidades laborales, pero sobre todo, el derecho a la manifestación de su cultura sin discriminación.³

Ilustración 2. Estados Receptores y Expulsores de población indígena



Fuente: José Aureliano Granados Alcantar, *Las nuevas de atracción de migrantes indígenas en México*, (México: Boletín de Geografía N° 58, UNAM 2004) pp. 140 – 147

En este capítulo abordaremos la diversidad cultural de la ciudad originada por la población indígena, la cual se puede agrupar en dos categorías: pueblos originarios e indígenas migrantes, sin embargo nuestro principal estudio se concentrará en este segundo grupo.

³ José Aurelio Granados Alcantar, *Las nuevas zonas de atracción de migrantes indígenas en México*, (México: Boletín del Instituto de Geografía N° 58, UNAM 2004) pp. 140-147

1.1. Pueblos originarios

En 1824, la ciudad de México fue declarada capital de la República Mexicana y el alojamiento de los poderes de la federación. En ese año la ciudad abarcaba prácticamente lo que hoy se conoce como el Centro Histórico, alrededor de la ciudad se extendían los territorios de los pueblos que sobrevivieron a la conquista y colonización. Los gobiernos indígenas de Tenochtitlan, Tlatelolco, Xochimilco, Coyoacán, Tacuba, Tacubaya, Azcapotzalco, tenían jurisdicción sobre extensos territorios que abarcaban numerosos pueblos y barrios. Sin embargo, a lo largo del siglo XIX, estos gobiernos, territorios y jurisdicciones indígenas fueron disueltos con la imposición de un proyecto liberal encabezado por la elite política criolla.

Andrés Lira, señala cómo a partir de 1820, cuando entró en funcionamiento el ayuntamiento constitucional de la ciudad de México, el cabildo se empeñó en promover la incorporación de los pueblos indios al gobierno de la ciudad, y en traspasar los bienes, propiedades, títulos y documentos de estos pueblos a la tesorería de la ciudad, como bienes propios de ésta. El golpe definitivo contra los pueblos indígenas se dio con la [Ley de desamortización](#) de 1856, la cual suprimió la propiedad territorial de los pueblos. Seis meses después de aprobada esta ley, los terrenos, plazuelas, etc. de decenas de pueblos y barrios indígenas habían sido vendidos o adjudicados a propietarios individuales por las autoridades de la ciudad de México. Muchas de estas propiedades se convirtieron en haciendas.⁴

Al mismo tiempo, estos cambios legales, prepararon el camino para que a partir de 1858 la urbe de la ciudad comenzara a expandirse; algunos barrios indígenas se "urbanizaron" (como Tepito, la Magdalena Mixhuca, Los Ángeles, Belén, Romita), otros más desaparecieron o fueron desplazados por colonias y fraccionamientos, provocando que sus tierras de cultivo, pastizales y zonas lacustres se convirtieran en calles, caminos, edificios, casas y mansiones lujosas. Los primeros barrios y pueblos indígenas afectados por la urbanización fueron los más cercanos al casco de la ciudad y con el paso de los años la expansión se registró hacia el norte, el sur y el poniente.

⁴ Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la Ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios 1812-1919*, (México: Colegio de México 1983)

Los últimos sobrevivientes de este proceso de colonización son, precisamente, los pueblos y barrios indígenas asentados principalmente en las delegaciones del sur del Distrito Federal: Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Tlalpan y La Magdalena Contreras.

Los territorios que estos pueblos originarios lograron recuperar y conservar gracias a la reforma agraria de 1917, están en peligro pues cada vez más tierras de cultivo, zonas lacustres y superficies de bosque son convertidas en áreas residenciales e infraestructura urbana, afectando los mantos acuíferos y, en general, el equilibrio ecológico de la ciudad. Paralelamente, los pueblos originarios están perdiendo el control sobre sus territorios, recursos naturales y sus formas de organización tradicional.

La incorporación de los pueblos originarios a la ciudad de México y al Estado mexicano en el siglo XIX, no fue voluntaria ni acordada, lo que determinó su alteración en minorías políticas en su propio territorio. No se quiso reconocer que eran pueblos con culturas diferentes y con capacidad y voluntad de autogobernarse, sino que se les impuso una legalidad ajena, orientada a consolidar un proyecto político y económico del que estaban excluidos, y que dispuso la eliminación de sus gobiernos y territorios y la expropiación de sus tierras, recursos y bienes comunales. Desde entonces, los pueblos originarios quedaron subordinados a las decisiones económicas y políticas de grupos pertenecientes a la cultura mayoritaria.

En la actualidad, los pueblos originarios permanecen relegados por las mayorías de la ciudad y del conjunto de la nación; persiste la resistencia a reconocer legalmente su existencia como pueblos con identidades propias y con derechos colectivos correspondientes. Esta falta de reconocimiento ha sido la causa de la larga lista de agravios que exponen a menudo los representantes de estos pueblos: rezago agrario, postergación en la legalización de sus tierras, expropiación y privatización de las mismas y sus recursos, el desconocimiento de las autoridades propias de sus pueblos y comunidades, la imposición de proyectos, la injerencia de las autoridades de las delegaciones y de las instituciones de la ciudad de México en los asuntos comunitarios, la falta de representación y participación en los órganos administrativos del gobierno de la ciudad así como en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Congreso de la Unión, y, como resultado de ello, su exclusión en la formulación de propuestas legislativas y administrativas.

1.2. Indígenas migrantes

La ciudad de México al ser una de las principales ciudades receptoras de indígenas provenientes del país, concentra la presencia de 62 lenguas indígenas, predominando el náhuatl (26%), otomí (12%), mixteco (11%), zapoteco (10%), mazahua (7%), mazateco (6%) y totonaco (3.4%)⁵. Hoy en día podemos encontrar a una gran cantidad de indígenas que se mezclan entre la sociedad urbana por que han tenido que reprimir y despojarse de sus rasgos identitarios, sin embargo, hay muchos otros que se resisten a esta mezcolanza y preservan su cultura.

La identidad ha sido un tema analizado en muchos de los trabajos ya realizados sobre indígenas migrantes, dónde se pone cierto énfasis en los elementos culturales que se conservan o se pierden y en los cambios que se operan en la identidad dentro del nuevo medio, además de la razón por la que ciertos elementos se conservan o se pierden.

En **Ciudad, pueblos indígenas y etnicidad**⁶ de Pablo Yanes, podemos ver que se están dando nuevos procesos identitarios entre los grupos organizados de inmigrantes indígenas de la Ciudad de México basadas principalmente en los diferentes tipos de organizaciones de estos indígenas, pues hay algunas que viven y trabajan en el centro de la ciudad, que se constituyeron como asociaciones civiles con la ayuda del Instituto Nacional Indigenista (INI) y que actualmente están luchando por vivienda digna y espacios de venta, lo que los perfila en una primera instancia a organizarse en torno a su problemática urbana. Recientemente, han incorporado dentro de sus demandas y movilizaciones, temas de la agenda política nacional. En estas organizaciones se destaca su composición pluriétnica y que fueron creadas con distintos fines económicos, políticos y culturales, lo que las distingue de otras organizaciones que más bien están encaminadas a ayudar a sus comunidades de origen.

Dentro de las organizaciones que apoyan a sus comunidades de origen, podemos enumerar diversos grupos provenientes principalmente de Oaxaca, como mixes, mixtecos y zapotecos y la mayoría no están protocolizadas como asociaciones, aunque sí están organizadas en mesas directivas. Estos grupos que se organizan en el ámbito de la comunidad, se caracterizan por ayudar económicamente a sus pueblos, por medio de las

⁵ Dirección de Información e Indicadores, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Cédulas de información básica de los pueblos indígenas de México 2005 Vol. II**, (México: PNUD – CDI 2005)

⁶ Pablo Yanes, Virginia Molina y Óscar González, coord. **Ciudad, Pueblos Indígenas y Etnicidad** (México: UACM, SEDESOL 2004)

remesas enviadas a sus familiares, a las obras públicas, como son la construcción o arreglo de iglesias, escuelas, o caminos, entre otros, además de apoyar a la vida ritual y ceremonial de las comunidades, es decir, que independientemente del lugar de residencia el lazo con la comunidad se mantiene igual o más fuerte que antes de salir.

Existen también organizaciones de mixtecos, mixes, zapotecos, nahuas, chontales y purépechas en donde el factor principal de expulsión son las precarias condiciones económicas de las comunidades. Estas organizaciones también llamadas clubes o mesas directivas, son más antiguas, ya que surgen después de los primeros años de la migración (1940-50) y la gran mayoría no están protocolizadas, aunque también hay asociaciones civiles en el ámbito municipal, que engloban a varias mesas directivas de comunidades o rancherías, como en el caso de la organización de mixtecos de Chalcatongo.

En algunos casos, cuando muchas de estas organizaciones ya han resuelto una parte importante de las necesidades más imperiosas en el pueblo, como la electrificación, la introducción de agua potable, construcción de escuelas y carreteras, la principal actividad se convierte el rescate cultural de sus tradiciones y costumbres, que reproducen en la ciudad, ante la preocupación de que sean olvidadas por las nuevas generaciones que mayoritariamente ya nacieron en la urbe.

12

Así pues, surgen grupos de música, grupo de danza regional, la preocupación por enseñar la lengua a las nuevas generaciones y la inquietud por recuperar su identidad en la ciudad, aunque con algunos cambios que el medio les ha impuesto; además es importante resaltar que la mayoría de ellos colaboran también con la preservación de la cultura en sus comunidades de origen, por medio de las cuotas que mandan para la celebración de las fiestas y de su participación activa en ellas, dentro del sistema de cargos y con su asistencia.

Otros grupos que también destacan en la diversidad de la ciudad, son los grupos pluriétnicos que buscan la solución de las principales problemáticas urbanas, como son la vivienda, el trabajo, la defensa de sus derechos, etc. Dentro de este grupo se pueden encontrar triquis, mazahuas, otomíes, nahuas, tzeltales, mixtecos y zapotecos. Esto es muy significativo y puede representar el surgimiento de una nueva identidad política como indígenas que, por los problemas de pobreza y marginación que viven en la ciudad, se unen y olvidan sus diferencias; es una nueva identidad ya no delimitada a una comunidad o grupo étnico y para su creación también han influido directamente algunos profesionistas indígenas, entre los que hay antropólogos, abogados y médicos.



Grupo: “Banda Filarmónica Laguna Encantada”

Grupo Étnico: Zapotecos

Lugar de origen: San Sebastián Guiloxi, Oaxaca

Viven hoy: Colonia Puebla, Delegación Iztacalco, D.F.

Regreso de la Banda Laguna Encantada en la
celebración religiosa en honor a La Santa Patrona
Ntra. Señora Santa Cecilia, Patrona de los Músicos

Fotografías presentadas en el **Seminario-Taller Patrimonio Cultural y Políticas Públicas** realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en la exposición titulada “Patrimonio Cultural Inmaterial, ¿vivo o en extinción?” de Mariana Durán Rocha, Delegada de Área Metropolitana. Junio 2008.



Ilustración 3. Organizaciones indígenas en la Ciudad de México

Nombre	Actividades
Organización de Traductores, Interpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas A.C.	Brindan apoyo a indígenas frente al Ministerio Público en la presentación de quejas o denuncias, en la intervención en reclusorios, hospitales, agencias investigadoras, etc.
Asamblea de Migrantes Indígenas A.C.	Está integrado por diversas comunidades de migrantes indígenas radicados en la Ciudad, miembros de los pueblos zapotecos, mixes, mixtecos, nahuas, triquis, entre otros. Se encargan de fortalecer su identidad (lengua, danza, cosmogonía de respeto a los semejantes y a la naturaleza) y de recomponer la vida comunitaria (sistema de cargos, vida asamblearia y el tequio).
Expresión Cultural Mixe Xaam	Trabaja con empleadas del hogar migrantes indígenas, se les brinda capacitación y apoyo para desempeñar los trabajos que realizan de una mejor manera con la finalidad de que su trabajo sea valorado más por sus empleadores.
MAIZ – Movimiento de Artesanos Indígenas Zapatistas	Es una comunidad de indígenas triquis residentes en Iztapalapa, se organizan y apoyan para la construcción de una comunidad unida como la mejor forma de defender y hacer respetar su derecho a vivir con dignidad y mejorar las condiciones de vida de sus hijos.
MULT – Movimiento de Unificación y Lucha Triqui	Comunidad de indígenas triquis residentes en el Centro Histórico.
Asociación de Inquilinos Mazahuas	Agrupación creada para la defensa de sus viviendas, las oficinas se encuentran en el Centro Histórico en la calle de Cuba.

1.3. Conclusión

Como podemos ver, la ciudad tiene una diversidad extensa que permite grandes manifestaciones culturales a lo largo del territorio que comprende, pero esta diversidad nos hace recordar que la cultura no es estática, sino que se va transformando y adaptando a diferentes factores, como el tiempo, los sujetos, el territorio, etc., generando así nuevas formas de identidad y nuevas formas de mostrar pertenencia a un determinado grupo.

El hecho de que muchas de las representaciones, costumbres, fiestas, vestimenta y demás aspectos que conforman la cultura, se vayan transformando en la ciudad, no implica que se vayan minimizando las cualidades de una cultura determinada, sino que está respondiendo a los cambios mundiales, nacionales y estatales que vivimos todos y cada uno de los ciudadanos de este país.

Esta idea de la cultura estática ha sido un factor importante en las diferentes concepciones que se tienen sobre los pueblos indígenas y sobre los indígenas residentes en las ciudades, pues se contempla al indígena con huaraches, traje típico o de manta, con morral y hablantes de lengua, lo que deja fuera la opción de encontrar un indígena que vista mezclilla, que ya no hable lengua indígena, con un grado académico alto y otros factores que no correspondan con el estereotipo típico del indígena. Esto repercute directamente en acciones discriminatorias y una falta de atención a los indígenas de la ciudad (originarios o migrantes), pero sobre todo repercute en el acceso a la justicia y a los derechos que les corresponden de acuerdo a su condición étnica.

Con este panorama general sobre la importancia de la diversidad étnica de la ciudad de México, el próximo capítulo lo dedicaré a revisar una serie de documentos que garantizan y fundamentan los derechos de los pueblos indígenas, analizaremos el marco formal que comprende estos derechos, procurando estudiar los contextos internacional y nacional, para finalmente analizar la repercusión de estos documentos en el ámbito legal de la ciudad de México.

Capítulo 2. Los Derechos Colectivos de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas han sido considerados históricamente como minorías⁷, población vulnerable, marginados, lo que significa que siempre han estado en desventaja frente al resto de la sociedad, viviendo en condiciones desfavorables y sufriendo de todas las consecuencias que implica estar al margen de la mayoría de la sociedad mexicana.

Si echamos una mirada a nuestra historia, encontraremos que desde que en 1521 los españoles llegaron con la intención de conquistar América, los pueblos indígenas han dado muestra de esta condición impuesta y han demostrado tener el carácter para exigir lo que les corresponde ininterrumpidamente. Basta con mencionar los maltratos y despojos que sufrieron en San Cristóbal de las Casas consiguiendo pedirle a fray Bartolomé, obispo de Chiapas, que los representara y protegiera, o la lucha que encabezó Emiliano Zapata para reconquistar la tierra que les perteneció a los indígenas, y más recientemente el levantamiento del EZLN con lo que se desató un escándalo político⁸, pues se mostró claramente el poder que tienen los pueblos indígenas de México (prueba de ello es la reforma al Art. 2º Constitucional).

A pesar de existir cambios, el panorama hoy no es tan diferente al que se percibía hace más de 10 años, los pueblos indígenas siguen sufriendo condiciones de miseria, continúan exigiendo que se les respete, que sus tierras sean devueltas y que existan las condiciones necesarias para lograr un desarrollo pleno en su país y no ser considerados simplemente objetos turísticos y folclóricos, sino sujetos de derecho y ciudadanos.

El Art. 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“...la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.”*⁹ De acuerdo con este artículo el reconocimiento de

16

⁷ Se habla de minoría no desde el aspecto demográfico, pues de acuerdo al **Conteo de Población y Vivienda 2005** del INEGI, el porcentaje de población indígena en el país es del 6.7% (tomando para el conteo el criterio de hablante de lengua indígena) es decir, poco más de 6 millones de indígenas.

⁸ Independientemente del escándalo político que se desató, el levantamiento del EZLN provocó cambios fundamentales en el ámbito político y social de nuestro país, debido a que básicamente es hasta ese momento en que se puede lograr una diferenciación clara del sujeto campesino del sujeto indígena, se posicionó en la agenda nacional llegando a considerarse un tema de atención urgente y se realizó la reforma constitucional reconociendo a México como una nación plural y a los pueblos indígenas como sujetos.

⁹ Art. 2º, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

los pueblos indígenas tiene un fundamento legal y la violación de este derecho es una falta a la Constitución.

Sin embargo en la actualidad, los indígenas a manera individual o de forma comunitaria, sufren de violaciones a sus derechos por el simple hecho de serlo y se pudiera explicar de distintas maneras entre las que se puede destacar la falta de voluntad para actuar conforme a Derecho, falta de mecanismos jurídicos coercitivos que garanticen este respeto, falta de conocimiento sobre los contenidos de los documentos jurídicos que fundamentan estos derechos, un proyecto de nación mono étnico, el racismo estructural, una latente subordinación económica, entre otras; pero ninguna de estas causas justifica que se sigan cometiendo faltas tan graves a los pueblos indígenas y más aún, si ha sido una acción histórica que necesita erradicarse.

En virtud de que existe un marco jurídico internacional y nacional que garantizan y protegen los derechos de los pueblos indígenas, se retomarán los principales documentos que se manejan en materia indígena para dar una idea más clara sobre estos derechos, que implica la ratificación de los documentos y la importancia de su garantía.

2.1. Marco formal internacional

De acuerdo con Hans Kelsen¹⁰ y la jerarquía de las normas conocida en la teoría del Derecho como **Pirámide de Kelsen**, la validez de una norma vendría sustentada por la existencia de otra norma de rango superior, sin embargo, como este proceso no puede ser infinito, debe existir una norma fundamental. En nuestro caso la norma fundamental que establecería la punta de la pirámide, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es decir, que ninguna norma debe superar los preceptos establecidos en ella. Por debajo de la CPEUM, se encuentran los Tratados y Convenios Internacionales que son ratificados por nuestro país, lo que les brinda una superioridad frente a las Constituciones Estatales y cualquier otra ley, teniéndose que adaptar todas estas a lo que establecen dichos tratados y convenios.

Esta jerarquía ha generado grandes discusiones en todas las materias, pues se ha cuestionado sobre la soberanía del Estado Mexicano con respecto al ámbito internacional y la capacidad del Estado de gobernar bajo sus propios principios e ideales, pero también se

¹⁰ Hans Kelsen, *La Teoría Pura del Derecho*, (Buenos Aires: Losada 1946)

ha defendido la relevancia que brinda en diversos asuntos nacionales en los que se ha visto necesaria una imposición jurídica para brindar atención y garantizar derechos.

El caso de los derechos de indígenas, ha sido internacionalmente tratado por diversas declaraciones y ratificaciones del Estado mexicano, sin embargo hay que tomar en cuenta que dentro del Derecho Internacional, existen dos tipos de categorías para los instrumentos que se están ratificando: instrumentos vinculantes y no vinculantes. Los instrumentos vinculantes son aquellos cuya ratificación causa obligaciones para el Estado, es decir, que implica que a partir de la ratificación se deben generar los cambios necesarios dentro del marco jurídico nacional para poder cumplir los preceptos y derechos que emanan dicho documento. Por el contrario, los instrumentos no vinculantes no derivan en obligaciones directas para el Estado, sino que al ratificarse se dan por aceptados los preceptos que contienen y se pueden crear o modificar leyes a partir de estos instrumentos.

A continuación se presentan dos documentos importantes y de gran relevancia para la procuración y garantía de los derechos indígenas.

2.1.1. Convenio 169 de la OIT

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que tiene la finalidad de fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos. Fue creada en 1919 y es el único resultado importante que aún perdura del Tratado de Versalles; en 1946 se convirtió en el primer organismo especializado de las Naciones Unidas.

Mucho se cuestionó sobre la competencia de la OIT en materia de derechos indígenas y sus derechos colectivos, sin embargo la Declaración de Filadelfia (promulgada en 1944 y actual carta de la OIT) subraya que su competencia no debía limitarse a las condiciones laborales sino que iba a englobar más allá de los trabajadores, al conjunto de los seres humanos.

Históricamente la OIT casi siempre se ha dedicado a realizar actividades relacionadas con los pueblos indígenas:

- En 1921 realizó un estudio sobre las condiciones laborales de los trabajadores indígenas que reveló la existencia de trabajo forzoso.
- En los 50's dirigía un programa Indigenista Andino, con la colaboración de varias agencias de las Naciones Unidas.

- En 1986 se celebró una Reunión de Expertos sobre la Revisión del Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales.
- En 1988 se dio la “Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales” del Convenio 107 de 1957.
- En junio de 1989 el Convenio 169 fue adoptado por el plenario de la Conferencia con una votación de 328 a favor, 1 en contra y 49 abstenciones (el voto en contra se dio por el representante de los empleadores de Holanda que lo consideró como insuficiente para los pueblos indígenas).

En México, en 1990 se firmó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales que por remisión al artículo 133 Constitucional forma parte de la ley suprema de nuestro país. Sin embargo a pesar de que, los mecanismos de control de aplicación de los Convenios de la OIT son los más efectivos en el sistema de las Naciones Unidas y del derecho internacional en general, que la ratificación significa que el Estado se compromete a respetar las obligaciones mencionadas en dicho Convenio y que, de acuerdo a la Constitución de la OIT *el Estado tiene la obligación de tomar las medidas que sean necesarias para aplicar las disposiciones del Convenio¹¹*, no se han visto mejoras significativas en las acciones tomadas por el Estado para garantizar los derechos que establece el Convenio, puesto que simplemente han sido reformas de redacción más no en la práctica, cosa que se puede constatar si miramos un poco más de cerca el panorama de los pueblos indígenas en la actualidad.

19

2.1.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Este documento se adoptó el 29 de junio de 2006 durante la Primera Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y finalmente aprobado en la 107ª sesión plenaria del 13 de Septiembre de 2007; incorpora temas de suma importancia como la libre determinación, la autonomía, las tierras y territorios, entre otros.

Además incluye una serie de derechos que dan a los pueblos indígenas posibilidades reales para exigir al Estado el cumplimiento de cierta conducta o que permita una acción determinada, es decir, se ubica al pueblo en posición de “gobernado” capaz de exigir frente al Estado. Entre los más significativos encontramos:

¹¹ Art. 19 párrafo 5, Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

- Contar con medios para financiar funciones autónomas.
- No ser desplazados de sus tierras o territorios o trasladados, ni desposeídos de sus bienes culturales, sin su consentimiento previo, libre e informado.
- Que el Estado no adopte medidas legislativas o administrativas que los afecten sin contar con su consentimiento previo, libre e informado.
- Reconocimiento de las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas.

2.1.3. Otros instrumentos de defensa de los derechos indígenas

Existen más documentos que también son una gran referencia para el estudio de los derechos indígenas y que son de gran importancia para la lucha por el derecho, respeto y garantía de estos.

Ilustración 4. Instrumentos Vinculantes y No vinculantes sobre Derechos Indígenas

Instrumentos Vinculantes	Instrumentos No vinculantes
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Declaración Universal de los Derechos Humanos
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	
Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación racial Ratificado por México en 1975	
Convenio contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Ratificado por México en 1986	Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
Convenio sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer Ratificado en México por 1981	
Convenio sobre los Derechos del Niño Ratificado por México en 1990	
Convenio sobre la Diversidad Biológica Ratificado por México en 1992	

2.2. Marco legal nacional en materia indígena

Si consideramos que nuestro país tiene una gran diversidad cultural entonces también debemos contemplar la existencia de un abanico de normatividades encargadas de regular la convivencia entre diferentes sectores de la población, además de aceptar y respetar estas diferencias.

Así como en cualquier otro caso, para el estudio y garantía de esta aceptación y respeto a la población indígena de nuestro país, debemos recurrir a la Constitución, pues al ser la principal norma que nos rige, contiene los derechos y obligaciones inherentes a cada sector.

También es importante recurrir a las Constituciones estatales para poder analizar en materia indígena, cuales son las regulaciones y reformas que se han realizado, lo que brinda un panorama general de la situación de cada uno de los estados con respecto a una materia específica correspondiente a población indígena (materia agraria, penal, administrativa, civil, etc.).

Por esta razón en los siguientes apartados se retomaran los derechos indígenas contenidos en la Constitución y las reformas realizadas a las constituciones estatales, lo que nos permitirá vislumbrar la situación jurídica de los pueblos indígenas hoy en día.

21

2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Constitución Federal es ley suprema en el país, en su contenido se establecen derechos y obligaciones para garantizar las condiciones de igualdad, respeto y tolerancia fundamentales para la convivencia en cualquier Estado. A continuación se presenta un análisis de los derechos indígenas contenidos en la CPEUM.¹²

Derecho al reconocimiento como pueblo o comunidad indígena

Le corresponde a las entidades federativas brindar este reconocimiento a través de las Constituciones Locales, donde deberán considerar todos los criterios culturales que enmarca la Constitución.¹³

Derecho a la autoadscripción

Este derecho es de suma importancia puesto que se refiere a la conciencia de identidad indígena como criterio para determinar a quiénes se les aplican las disposiciones sobre

¹² Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, **Vigencia de Derechos** (México: Diciembre 2007)

¹³ Sin embargo, este reconocimiento tiene sus cuestionamientos puesto que la regulación y reglamentación corresponde a un que hacer de cada entidad federativa, con lo que nos encontramos nuevamente ante la limitante de los planteamientos racistas sobre los pueblos indígenas y el desconocimiento de los lugares y condiciones en que viven.

pueblos indígenas, es decir que a partir de este derecho constitucional, pueden invocar su aplicación en función de su pertenencia a un pueblo o comunidad indígena.

Derecho a la autonomía

Se debe entender como la facultad de un pueblo para gobernar a sus miembros de la manera en que mejor lo consideren, definir sus propias reglas internas de organización y elegir a sus autoridades.

Derecho a la libre determinación

La libre determinación para los pueblos indígenas significa el derecho de autogobernarse, a tener su propia identidad como pueblo y a decidir sobre su vida presente y sobre su futuro. A diferencia de la autonomía, la libre determinación no sólo se refiere a una libertad de decisiones políticas, sino que se refiere a la libertad para tomar decisiones en todo tipo de aspectos (económico, social, cultural, ambiental, etc.)

Derecho a aplicar sus sistemas normativos internos

En lo que se refiere a este derecho se puede decir que se otorga para que se respete el conjunto de instituciones, procedimientos y normas que contribuyen a la integración social de una comunidad indígena, siempre y cuando se respete el límite que establece la misma Constitución condicionando su aplicación a fin de respetar los principios generales de la Constitución, las garantías individuales, los derechos humanos, la dignidad e integridad de las mujeres, el pacto federal y la soberanía de los Estados.

A pesar de que es fundamental para lograr el respeto de los derechos indígenas, existe una discusión teórica sobre el límite que se debe establecer, pues existen numerosos casos donde se han cometido delitos graves como el homicidio, pero la comunidad ha aplicado las normas internas y ha preservado la integración social.

Un ejemplo muy importante en nuestro país es el actuar de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la Montaña de Guerrero (Policía Comunitaria), a cuyos comandantes se les han librado órdenes de aprehensión por diversas faltas a las normas jurídicas vigentes; sin embargo su actuar “anticonstitucional” ha venido a resolver el delicado problema de inseguridad imperante en la región. Su efectividad es tal, que han logrado reducir en un 95% el índice delictivo. Otro aspecto a destacar de esta organización indígena, es que no aplican sanciones pecuniarias propiamente dichas, sino más bien se impone un proceso que han llamado “Reeducación”, buscando la reflexión individual y nuevamente una integración plena a la dinámica comunitaria.

Derecho a la preservación de la identidad cultural

Este derecho se refiere a preservar el patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos indígenas, es decir todos los elementos que constituyen la cultura indígena incluyendo las tradiciones, costumbres e instituciones propias y el reconocimiento fomento y difusión de la riqueza cultural que forma parte de una cosmovisión diferente a la occidental y que se reproduce a través de la tradición oral.

Derecho a la tierra y al territorio

La forma de vida indígena ha sido fundamentalmente comunitaria, solidaria, con un profundo respeto por la tierra; desde el punto de vista de los indígenas, la tierra es la raíz, es el punto común de los individuos, de la comunidad o el pueblo; la tierra da vida a la comunidad mediante el trabajo familiar y colectivo.

La tierra desde la cosmovisión indígena puede ser concebida en dos aspectos:

Como un aspecto material en donde se reproduce la vida cotidiana de los miembros de la comunidad, es el lugar en donde se trabaja y de donde se obtienen los alimentos, y

Como el espacio espiritual, en tanto que en ella se encuentran las raíces de la cultura, en donde están los antepasados enterrados, es la madre que amamanta al nacer y acoge en la muerte. En este sentido, se concibe la tierra ligada al sentido de territorio.

La tierra representa para los pueblos indígenas el espacio de identidad colectiva, por lo tanto, no se concibe como una propiedad individual, sino como parte misma de la comunidad. Por lo anterior debemos considerar que la tierra es parte fundamental de la comunidad, el pueblo indígena toma su esencia de las comunidades, el territorio y sus tierras.

Así por ejemplo, los indígenas mixes de Oaxaca, consideran a la tierra como *la matriz de todos los demás derechos, la concepción de la tierra es integral y humanista, la tierra no es solamente suelo, la forman los animales y plantas, los ríos, las piedras, el aire y las aves, los seres humanos. La tierra tiene vida [...] nos da la existencia durante el rato que pasamos por este mundo y nos abre maternalmente sus entrañas para recogerlos haciéndonos parte integrante de ella nuevamente, con lo cual nutre la existencia de las generaciones venideras. La tierra como nuestra Madre no es susceptible de convertirse en propiedad privada.*¹⁴

De esta forma, la idea de la expresión tierra desde la cosmovisión indígena difiere con la establecida en el sistema jurídico positivo vigente, el cual la concibe como un bien dentro

¹⁴ Declaración de Tlahuitoltepec (México, Octubre 1993)

del comercio, susceptible de acuerdos comerciales. Para los pueblos indígenas la relación de la tierra con la comunidad es de posesión, no se trata de una propiedad privada sino colectiva; de ahí que surjan las diferencias dentro de la protección del sistema normativo positivo basado en la propiedad individual y las *nomas* indígenas basadas en la propiedad colectiva. Por lo tanto, la tierra la entendemos como un elemento por el cual la comunidad obtiene su subsistencia y fortalece su identidad dentro de la vida comunitaria.

En este derecho nos encontramos con una inconsistencia repetitiva dentro del tema de la protección a los derechos indígenas, ya que el Art. 27° de la CPEUM señala que *la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas*¹⁵ pero no existe desarrollo legislativo para determinar de qué manera se protegerá la integridad de estas tierras.¹⁶

En cuanto al territorio, hay que tener claro que la concepción de los pueblos indígenas se encuentra estructurada en espacios continuos o discontinuos lo que hace que éste pueda extenderse fuera de los límites de la comunidad ya que necesitan ocuparlo para el desenvolvimiento de su vida social, política, económica, cultural y religiosa, **y que es fundamental para la construcción de su identidad y permanencia histórica**. Esta concepción dista mucho de lo que enumera la CPEUM pues sólo habla del territorio nacional geográficamente establecido y deja de lado la concepción tradicional de los pueblos indígenas.

En principio hay que entender que todo espacio es territorio, concepto clave en la delimitación y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Para los indígenas el territorio se refiere al espacio geográfico que se encuentra bajo la influencia histórico-cultural y el control político de un pueblo, lo que permite tomar decisiones sobre el conjunto de los recursos naturales para definir cómo se usan y cómo se dispone de ellos. Los pueblos indígenas poseen conocimientos ancestrales y el territorio está asociado con su vida ritual, creencias, lugares sagrados; incluso su organización social se relaciona con la ocupación y distribución adecuada de los recursos naturales. En el derecho positivo, es entendido como un elemento del Estado, en el cual se delimita el espacio de validez de una norma.

¹⁵ Art. 27° Frac. VII, segundo párrafo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁶La Ley Reglamentaria en Materia Agraria, es un desarrollo legislativo que va en función del Art. 27° Constitucional, sin embargo, tampoco aborda de manera suficiente ni contundente la protección de estas tierras.

Jurídicamente el territorio *se entiende como un espacio tridimensional que tiene longitud, latitud y profundidad, esto es, se considera un espacio terrestre, aéreo y subsuelo*.¹⁷

El numeral 2 del Art. 13° del Convenio 169 de la OIT, define que la utilización del término tierras deberá incluir el concepto de territorios como lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera. Así la propiedad y posesión se refiere, por lo tanto, a las tierras y no al territorio; ocupación y utilización se usan como sinónimo de uso y disfrute de las tierras, sin embargo, no logra englobar el significado del territorio desde la perspectiva de los derechos colectivos, ya que el territorio comprende no sólo el uso y disfrute de la cosa.

La cosmovisión indígena (pese a las diferencias de matiz según los diferentes grupos indígenas) contiene una visión integral del territorio a través de una estratificación y categorización tanto vertical como horizontal.

En la dimensión vertical, conciben el territorio en varias capas, que aún cuando varían en su número podría esquematizarse en tres mundos: **el mundo de arriba (lo celeste), el mundo del medio (lo terrenal) y el mundo de abajo (lo subterráneo)**, cada capa cumple una función específica y se conecta con el mundo del medio, que es la capa en la cual habitamos los seres humanos, donde existen las plantas y animales.

25

El mundo del medio, a su vez tiene una forma de apropiación vertical basada en el conocimiento que tienen de los ecosistemas que habitan. Se reconoce una franja de altitud, según los pisos térmicos, las características del suelo y la consiguiente variedad de flora y fauna; en cada piso existe una complementariedad e interrelación. Otra forma de apropiarse del territorio por parte de los pueblos y comunidades indígenas tiene que ver con el simbolismo, de ahí que se reconozcan sitios sagrados o de diversos usos como la cacería, pesca, agricultura y vivienda.

Además de estas formas de caracterizar al territorio, existen diversas formas de clasificar los recursos del bosque, un ejemplo de ello es la forma como clasifican la fauna según los estratos de altitud (voladores, rameadores, de tierra y bajo tierra) y según el hábitat (de rastrojo, cultivo y monte).

Para los pueblos indígenas, los elementos del territorio son gobernados por los espíritus que determinan la función que cada uno realiza, pero todos ellos están conectados entre sí.

¹⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Enciclopedia Jurídica Mexicana* (México 2001: T. VI Ed. Porrúa) pág. 672

De ahí la dificultad para comprender el sistema jurídico positivo que parte de una fragmentación del universo.

De esta forma, podemos conceptualizar al territorio como las áreas de asentamiento de una o más comunidades indígenas, que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales; siendo el espacio social, demográfico, ecológico y cultural fundamental para la existencia, así como el desarrollo de los pueblos indígenas. El territorio incluye el conjunto del sistema ecológico necesario para el desarrollo de estos pueblos que comprende un espacio tridimensional (aéreo, subsuelo y terrestre). Pero además, el territorio debe entenderse como la forma en que viven su espacio los pueblos indígenas, el vínculo mediante el cual constituyen su identidad cultural.

Por lo anterior, uno de los reclamos que con mayor frecuencia están presentes en las demandas indígenas es por el territorio, que antes de la llegada de los españoles les pertenecía. El español primero y el mestizo más tarde, fueron marginando a los dueños ancestrales en regiones cada vez más reducidas.

Derecho a la Consulta y participación

Se refiere a que la Federación, los Estados y Municipios están obligados a consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de sus planes de desarrollo y en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que se deriven de estas consultas.

Derecho al acceso pleno a la jurisdicción del Estado

Este derecho se refiere a la posibilidad de que cualquier persona, independientemente de su condición económica, social o cultural, puede acudir a los sistemas de justicia si así lo desea. En materia indígena se vuelven inherentes los siguientes derechos:

- En todo juicio y procedimiento en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales.
- Ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, para comprender y hacerse comprender en procedimientos legales.
- Cumplir sentencias en los centros de readaptación más cercanos a sus comunidades.
- Cuando se impongan sanciones penales deberán tener en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.
- Deberá darse preferencia a tipos de **sanción distintos al encarcelamiento**.
- Iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de sus derechos.

- Ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes en igualdad de condiciones.

Derecho al desarrollo

La Federación, los estados y los municipios, deberá promover las políticas necesarias para garantizar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

2.2.2.Reformas constitucionales a nivel estatal

Como ya lo hemos mencionado, las reformas que se han hecho a la CPEUM, los convenios ratificados e instrumentos no vinculantes firmados, obligan a las entidades federativas a hacer las adecuaciones necesarias para incorporar en sus Constituciones y demás instrumentos legales, los preceptos que México ha aceptado y a los que se ha comprometido.

Sin embargo los esfuerzos que se han hecho en las Constituciones locales y con la creación de leyes reglamentarias en materia indígena, no han sido suficientes para que los derechos que la CPEUM enmarca sean garantizados por las Instituciones, Organizaciones, Gobiernos locales y federales, y la sociedad en general.

Ilustración 5. Reformas en las Constituciones Estatales y legislación en que se fundamentan

- 1990 - Convenio 169 OIT**
- Guerrero - 27 de marzo de 1987
 - Oaxaca - 29 de Octubre de 1990
 - Querétaro - Noviembre de 1990 (actualmente derogada)
 - Hidalgo - Octubre de 1991

1992 - adición de un párrafo al Art. 4° Const. donde se contempló la obligación de proteger y promover las características distintivas de los pueblos indígenas y garantizar su acceso a la jurisdicción del estado (derogado en 2001)

- Sonora - 10 de diciembre de 1992
- Jalisco - 13 de julio de 1994 (actualmente derogada)
- Chihuahua - 1 de octubre de 1994
- Estado de México - 24 de febrero de 1995
- Campeche - julio de 1996
- Quintana Roo - 30 de abril de 1997
- Michoacán - 16 de marzo de 1998
- Chiapas - 17 de junio de 1999
- Nayarit - 21 de agosto de 1999
- Veracruz - 3 de febrero del 200
- Durango - 26 de Noviembre de 2000 (actualmente derogado)
- Sinaloa - 9 de mayo de 2001

14 de agosto de 2001 - reforma Constitucional en materia de derechos y cultura indígena

- San Luís Potosí - 11 de julio de 2003
- Durango - 15 de noviembre de 2003
- Jalisco - 29 de abril de 2004
- Puebla - 10 de diciembre de 2004
- Morelos - 20 de julio de 2005
- Querétaro - 12 de enero de 2007
- Yucatán - 11 de abril de 2007

ESTADOS EN PROCESO DE REFORMAS		
Entidades Federativas	Proyectos de Reforma Constitucional en Materia Indígena	Iniciativas de Ley Reglamentaria en Materia Indígena
Chihuahua	-	Ley de Cultura y Derechos Indígenas para el Estado de Chihuahua
Distrito Federal	-	Ley de los Derechos de los pueblos originarios y comunidades de origen étnico en el Distrito Federal
Guerrero	-	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Guerrero
Guanajuato	Reforma Constitucional al Art. 18°	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Guanajuato
Michoacán	Reforma Constitucional a los artículos 3°, 20°, 21°, 44°, 67°, 69°, 93°, 102°, 114° y 139°	-
Morelos	-	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Morelos
Sinaloa	-	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Sinaloa
Sonora	Reforma Constitucional al Art. 1°	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Sonora

Fuente: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, *Vigencia de Derechos* (México: Diciembre 2007)

Las reformas realizadas a lo largo de los años y las que están próximas a realizarse a nivel estatal, nos permite reflexionar sobre las acciones que se han tomado con respecto a los pueblos indígenas y sus derechos, además se puede apreciar la importancia que ha tomado el reconocimiento de sus derechos en el ámbito nacional pues cada vez más entidades federativas han creado o reformado leyes que favorezca este reconocimiento. Sin embargo y a pesar de todos estos trabajos realizados a nivel legislativo, en la práctica las situaciones no son tan alentadoras, pues la discriminación y otros delitos cometidos contra población indígena siguen imperando en varias zonas del país.

Si hoy en día el narcotráfico y la trata de personas han sobrepasado las acciones de todos los países del mundo para erradicarlas, la población indígena ha sido severamente afectada en este sentido, pues para la realización de estos delitos en nuestro país se utilizan principalmente indígenas para un comercio sexual dentro y fuera del país, para la venta y transportación de drogas, el resguardo de armas de fuego, etc., ya que sus condiciones de pobreza, la carencia de un grado académico y en muchos casos, la falta de dominio del español, entre otras cosas, los pone en una alarmante condición de vulnerabilidad.

Por esto es necesario que las entidades federativas del país continúen realizando acciones para brindar protección a los derechos indígenas y respetar lo establecido en la Constitución, como el derecho a contar con un traductor y la petición de un peritaje antropológico cuando exista un indígena involucrado en un proceso. Debido a la importancia de estos dos últimos instrumentos jurídicos aplicables a materia indígena, me he permitido realizar dar cuenta de las implicaciones y ventajas que representan en un proceso judicial.

[Peritaje Antropológico](#)

Dentro de un proceso judicial, el juez debe comprender los hechos y circunstancias del delito en proceso y debe decidir sobre el nivel de participación del procesado, para esto es necesario que se le presenten pruebas para verificar o confirmar las afirmaciones de hecho expresadas por las partes involucradas, estas pruebas pueden ser confesiones, documentos y dictámenes periciales.

Los dictámenes periciales son estudios que realiza una persona con experiencia en una determinada ciencia, arte u oficio para producir una explicación científica o práctica y

procede cuando para conocer o apreciar algún hecho sean necesarios dichos conocimientos, todo con la finalidad de ilustrar al juez en su decisión.

De acuerdo con la antropología jurídica el peritaje antropológico, es el conjunto de acciones, objetos y actos que se siguen para llegar a la verdad histórica de un hecho y es realizada por un profesional de la ciencia antropológica acreditado en cualquiera de sus especialidades.

La parte a quien interesa este medio de pruebas propondrá con claridad y precisión el objeto sobre el cual deba recaer el conocimiento pericial y si ha de ser realizado por uno o más peritos; el juez determinará la necesidad o no de esta prueba. Una vez que el juez acepta la presentación, la parte que solicito y el juez, realizan una serie de preguntas que el perito nombrado deberá contestar de acuerdo a su profesión.

Ahora bien, una de las muchas ventajas que representa la petición de esta prueba pericial, es que un antropólogo puede brindarle al juez una respuesta acerca de la diferencia cultural que existe entre el indígena de determinada comunidad y el juzgador, así se podría explicar si la acción realizada corresponde a un acto común en su cultura o realmente fue cometido con dolo.

Aunque esto pareciera sencillo de realizar y de solicitar, la realidad nos demuestra lo contrario. Una de las primeras cosas que causan conflicto, es el cuestionario que se solicita, pues las preguntas van encaminadas a que el antropólogo descubra si el inculpado es indígena o no, si presenta algún tipo de atraso cultural con respecto a la media nacional o si habla alguna lengua indígena, es entonces cuando el perito en antropología contesta estas preguntas aludiendo a los instrumentos jurídicos que ya hemos mencionado¹⁸, sin embargo la ventaja que pudiera representar la realización de una etnografía de la comunidad o una explicación científica de los usos y costumbres, quedan relegadas por la falta de conocimiento del campo de estudio de la ciencia antropológica.

De acuerdo con lo ya mencionado sobre el peritaje antropológico, podemos concluir que es una herramienta importante en la tarea por la garantía de los derechos indígenas y el respeto a su diferencia étnica, a pesar de verse en muchos de los casos, minimizada su acción por la falta de experiencia al realizar el cuestionario por parte de los abogados y el juez.

¹⁸ La principal respuesta (sino es que la única) que se puede dar a este tipo de preguntas, es señalar el criterio de autoadscripción fundamentado en el Convenio 169 de la OIT y la CPEUM.

Derecho a contar con un traductor/intérprete

El Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP) hace referencia a que todo indígena tiene derecho a la designación de un traductor en sus artículos 15°, 28°, 103°, 124° BIS, 128° fracción IV y 154°; además del CFPP, existe la **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas** que brinda una regulación de lo referente a la designación del traductor. Sin embargo, nuevamente se retoma la idea de una cultura estática y las preguntas de rutina que realiza el Ministerio Público, pues al cuestionarse al indígena sobre la lengua que hablan, muchas veces se dejan llevar por las respuestas a las preguntas de información básica sin que esto signifique que se domina el español. Para que este derecho se garantice y se pueda cumplir, existen una serie de inconsistencias que primeramente deberían resolverse para poder tener procesos judiciales realmente justos.

En primera instancia la diferencia entre intérprete y traductor es abismal, mientras la primera se encarga de brindar toda una explicación y descripción detallada no simplemente de lo escrito y/ o hablado sino del contexto que envuelve una expresión del lenguaje, la traducción se remite al cambio de un código hablado o escrito a otro, lo que complica el actuar de esta herramienta por la falta de definición de estos dos conceptos en la normatividad existente.

Otra de las complicaciones recae en la existencia de una diversidad lingüística y una desigualdad social que no permite una correcta profesionalización y certificación de habilidades para formar peritos en esta materia. De acuerdo con el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)** existen 368 variantes lingüísticas en México, por lo que certificar peritos por cada una de las variantes es una tarea difícil.

Por esto a pesar de que contar con un traductor es un derecho que debe ser cumplido en todo proceso donde exista un indígena involucrado y de que es una herramienta obligatoria y muy útil en el esclarecimiento de los hechos, sobre todo cuando la víctima es el indígena, no podemos dejar de lado las complicaciones por la diversidad de lenguas que existen.

2.3. Marco legal sobre derechos indígenas en la Ciudad de México

Como se mencionó en el primer capítulo, la ciudad de México es sumamente diversa por tanto los conflictos que se viven en ella tienen que ver en muchos de los casos con esta misma diversidad. Para solucionarlos, así como a nivel nacional, deben existir una serie de normas que van de acuerdo con los contenidos de la CPEUM. De acuerdo al *Conteo de Población y Vivienda 2005* del INEGI, el Distrito Federal cuenta con una población total de 8, 720, 916 habitantes.

El 7 de diciembre de 2008, la Comisión de Normatividad de la Asamblea Legislativa aprobó el dictamen de la *Ley de Derechos de los Pueblos Originarios y Comunidades de Origen Étnico en el Distrito Federal*, que entre otras cosas, reconoce el derecho a la libre determinación de estos pueblos y comunidades de origen étnico en lo político, económico, social y cultural siempre que no contravenga las leyes ni vulnere los derechos humanos.

De esta manera los pueblos indígenas podrán adoptar decisiones por sí mismos e instituir prácticas propias relacionadas con la cosmovisión, territorio, organización sociopolítica, educación, lenguaje, salud, medicina y cultura. También tendrán derecho a conservar a sus autoridades tradicionales, nombradas por sus integrantes, de acuerdo con sus usos y costumbres, y que éstas sean reconocidas por el gobierno local.

En caso de aprobarse esta ley, se obligaría a la administración capitalina a crear la *Fiscalía Especializada para la Defensa de los Derechos de los Pueblos Originarios y Comunidades de Origen Étnico* que deberá atender las quejas y asuntos relacionados con denuncias y demandas, así como abusos de autoridad en su contra y podrán promover por sí mismos o a través de sus autoridades tradicionales todo tipo de gestión ante la autoridad.

Otra de los derechos que contempla esta ley, es el que tendrán los pueblos originarios y comunidades de origen étnico a ser incorporados a programas de vivienda y salud, donde se deberá fomentar el ejercicio de la medicina tradicional, mientras que en cuanto a educación, se implementaran programas para erradicar el analfabetismo. Las autoridades locales también deberán establecer programas para que las lenguas indígenas sean incluidas como materias optativas en escuelas públicas de nivel básico hasta superior.

El Código para el Distrito Federal y el Código de procedimientos penales para el Distrito Federal, son los encargados de regular el comportamiento jurídico de los implicados en esa materia. Dentro de estos dos se encuentran contenidos también la población indígena y la manera de proceder cuando se encuentren involucrados en un proceso judicial, con lo que se estaría correspondiendo a lo pactado en la CPEUM y en el Convenio 169 de la OIT.

Código Penal para el Distrito Federal

- **Art. 52°:** Se tomarán en cuenta los usos y costumbres al aplicar las penas y medidas de seguridad
- **Art. 281° Bis:** Se sancionará la discriminación por cualquier tipo de cuestión, incluyendo la étnica/cultural, con 50 a 200 días de multa y de 25 a 100 días de trabajo en favor de la comunidad.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

- **Art. 9°:** Derecho a contar con un interprete traductor.
- **Art. 72°:** Las sentencias contendrán en su caso, el grupo étnico al que pertenezca y el idioma.
- **Art. 165° Bis:** Se procurará allegar dictámenes periciales para ahondar en el conocimiento de su personalidad y **captar su diferencia cultural con respecto a la media nacional.**
- **Art. 171°:** En el caso en que un inculcado sea indígena, pueden ser peritos prácticos, personas del mismo grupo étnico.
- **Art. 285°:** En el acta se asentará el grupo étnico al que pertenece.
- **Art. 285° Bis:** se nombrará un interprete traductor desde el 1er. día de detención.
- **Art. 290°:** En la declaración preparatoria se debe incluir el grupo étnico al que pertenece y si habla y entiende suficientemente el castellano.
- **Art. 296° Bis:** Se debe tomar en cuenta el grupo étnico y los usos y costumbres del inculcado para demostrar la gravedad del ilícito y la culpabilidad del agente.

34

Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, en la realidad práctica, es muy común la violación de los procedimientos mencionados en estos códigos. Muchas de estas violaciones corresponden al pensamiento de una ciudad homogénea, libre de indígenas y la idea de una cultura estática. Quizás una de las más recurrentes es la violación del derecho a contar con un traductor, pues las preguntas de rutina que realiza el Ministerio Público implican una serie de respuestas que muchos de los indígenas aprenden de memoria y no porque realmente comprendan el español. Esta falta de orden procesual constituye un error que puede llevar a la anulación o compensación del proceso judicial.

Otras medidas que se establecen son el respeto a decidir el número y esparcimiento de sus hijos, prohibir la discriminación contra trabajadores indígenas, la protección a los recursos naturales y crear un padrón de las familias indígenas.

2.3.1. Instituciones que brindan atención en materia indígena en la Ciudad de México

El Gobierno del Distrito Federal a puesto en marcha acciones que prioricen la atención a los pueblos indígenas, ya sean migrantes u originarios, creando así distintas Direcciones y programas con ese único objetivo, evitando la desviación de la atención y el problema de la generalización de población atendida. Las acciones que realizan estas instituciones se traducen en políticas públicas brindadas para la garantía y respeto de su condición étnica, es decir, ya no se busca civilizarlos o liberarlos de su atraso cultural, sino que se respeta su cultura y se procura atender sus principales necesidades para que puedan continuar con su vida comunitaria, ritual y cultural aún fuera de su comunidad de origen.

A continuación se presenta un listado de estas instituciones junto con las principales actividades que realizan y sus objetivos.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas – CDI

En 2003 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto de la Ley de Creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas¹⁹, con lo que se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista.

La CDI es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, cuya misión es orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para alcanzar el desarrollo integral sustentable y el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el Art. 2° de la CPEUM.

Dentro de sus principales funciones se encuentran coordinar con gobiernos estatales y concertar con lo sectores sociales y privados para instrumentar programas y acciones; diseñar y operar sistemas de consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas; desarrollar esquemas de capacitación para mejorar la atención de las

¹⁹ <http://www.cdi.gob.mx/>

necesidades de los pueblos indígenas; proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado B del Art. 2º de la CPEUM.

Dentro de la estructura de la CDI se encuentra una delegación encargada de ver por las necesidades de los pueblos indígenas en el Área Metropolitana, que comprende a la Ciudad de México y las zonas conurbadas del Edo. de México.

Ilustración 6. Estructura y Programas de la CDI



Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades – SEDEREC

Su objetivo es promover la equidad, la igualdad y la justicia social en los pueblos indígenas y comunidades étnicas y los migrantes y sus familias, mejorando sus condiciones de vida en un marco de respeto y reconocimiento de la multiculturalidad y pluriétnicidad.

Cuenta con la Dirección General de Desarrollo Rural, la Dirección de Equidad para los Pueblos indígenas y Comunidades Étnicas y una Oficina de Atención a Migrantes y sus Familias.²⁰

Ilustración 7. Programas que desarrolla SEDEREC



37

Consejo de consulta y participación indígena del Distrito Federal

Funciona como un órgano de asesoría, consulta, concertación y coordinación de la Administración Pública del Distrito Federal para la planeación, promoción, desarrollo y evaluación de políticas y programas integrales de atención a los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en el Distrito Federal.

Las instancias que participan son:

- Secretaría de Gobierno del D.F.
- Secretaría del Medio Ambiente
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Procuraduría General de Justicia del D.F.

²⁰ <http://www.sederec.df.gob.mx/>

- Secretaría de Desarrollo Social
- Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
- Representantes de las Delegaciones
- Representantes del sector académico
- Organizaciones Civiles e IAPs
- Miembros de los pueblos originarios.
- Miembros de las Comunidades de Residentes y Radicados.

Ilustración 8. Programas de Atención del Consejo de Consulta y Participación Indígena del Distrito Federal



Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas

Dentro de las atribuciones de este Consejo, se cuenta con la elaboración de investigaciones, estudios y diagnósticos en materia de pueblos indígenas y comunidades étnicas; promover la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de pueblos indígenas; informar anualmente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre los programas, acciones y resultados de la misma.

Lo integran los titulares de:

- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, quien la presidirá;
- La Secretaría de Gobierno;
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- La Secretaría de Desarrollo Económico;
- La Secretaría de Medio Ambiente;
- La Secretaría de Desarrollo Social;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría de Cultura;
- La Secretaría de Educación;
- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- La Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
- Los Órganos Político-Administrativo de cada demarcación territorial

2.4. Conclusiones

En este capítulo hemos visto los mecanismos jurídicos que protegen los derechos de los indígenas a nivel mundial pero que repercuten en el ámbito nacional y específicamente a la ciudad de México. La situación que actualmente viven los pueblos indígenas nos brinda un panorama sobre la necesidad que existe de atenderlos y continuar luchando por la creación de leyes y normas que regulen el comportamiento de la sociedad para con ellos, sobre todo en esta ciudad. La discriminación sigue siendo un factor importante para que estos indígenas mantengan niveles de pobreza alarmantes y continúen las violaciones a sus derechos.

La importancia del conocer y hacer valer los instrumentos jurídicos que hemos visto, recae en que las faltas procesuales y de garantía de estos derechos pueden ser traducidos en acciones inconstitucionales que derivan en demandas legales por falta de atención, negligencia, discriminación, etc. Sin embargo, sabemos que la impunidad impera en estos procesos (para indígenas y no indígenas), pues el miedo a acciones posteriores a la denuncia y el desconocimiento de las leyes, así como del marco procesal que lo acompaña, juegan los más importantes papeles en México.

También hemos visto las acciones de algunas instituciones encargadas de atender las necesidades de los indígenas; sus objetivos y atribuciones son muy parecidos pues dentro de sus programas, el apoyo a las comunidades de indígenas residentes es notorio.

El apoyo principal, se encuentra dirigido a la capacitación laboral que les permita tener acceso a puestos laborales mejor remunerados, ya sea en cuestiones relacionadas a sus actuales trabajos o para el aprovechamiento de sus propios recursos; brindando asesoría legal mediante el contacto con traductores e interpretes e incluso se les intenta brindar abogados indígenas.²¹

Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos legislativos e institucionales, las condiciones en que se encuentran los indígenas residentes, son muy alarmantes. Estas condiciones serán retomadas en el siguiente capítulo haciendo un énfasis principal a las condiciones de la vivienda y el empleo.

²¹ A través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se intenta proporcionar la mayor parte de los interpretes/traductores y en algunos casos, abogados indígenas o abogados que por lo menos hablen la lengua del indígena.

Capítulo 3. Condiciones económicas y sociales de los migrantes indígenas de la Ciudad de México

La ciudad de México, al ser una de las principales ciudades receptoras de población indígena de todo el país, comprende una diversidad cultural compleja e interesante. Esta diversidad emerge de la presencia histórica de pueblos indígenas originarios, de la población mestiza, de la inmigración de personas de distintos orígenes étnicos, regionales y nacionales, y de grupos de identidad basados en distinciones de género, religión, orientación sexual, de clase, etc. En los últimos años, diversos grupos socioculturales exigen cada vez más el reconocimiento de sus identidades particulares y de sus derechos específicos. Tales demandas implican serios desafíos para la ciudad y el Estado mexicano en su conjunto.

En las décadas de los cuarenta y cincuenta del siglo pasado, una gran cantidad de trabajadores decidieron trasladarse a la ciudad de México para insertarse en un mercado laboral muy diverso donde las posibilidades de obtener un buen empleo dependía del nivel de preparación con el que contaban, por lo que algunos tuvieron la oportunidad de insertarse en el comercio formal, como profesionales y empleados de gobierno o en sectores más limitados como la construcción, el trabajo doméstico y el empleo informal en la calle.

40

Desde entonces, debido a la falta de preparación de muchos indígenas, sobre todo de mujeres dedicadas principalmente a la venta de artesanía, la presencia indígena en la vía pública del Centro de la ciudad se volvió foco de atención provocando una respuesta desfavorable, pues se intentó reubicarlos y prohibir su actividad con la única finalidad de darle a la ciudad una imagen moderna; así se fueron construyendo años de violencia y discriminación hacia los indígenas que viven en la ciudad y hacia la cultura indígena en general.²²

Sin embargo, a pesar de todos los abusos físicos y psicológicos que sufrieron por parte de las autoridades y de la sociedad en general, los indígenas continúan habitando la ciudad, reproduciendo su cultura y su estilo de vida comunal, a decir de Laura Valladares²³ los

²² Lourdes Arízpe, *Indígenas en la Ciudad de México: el caso de las "Marías"* (México: SEP 1975)

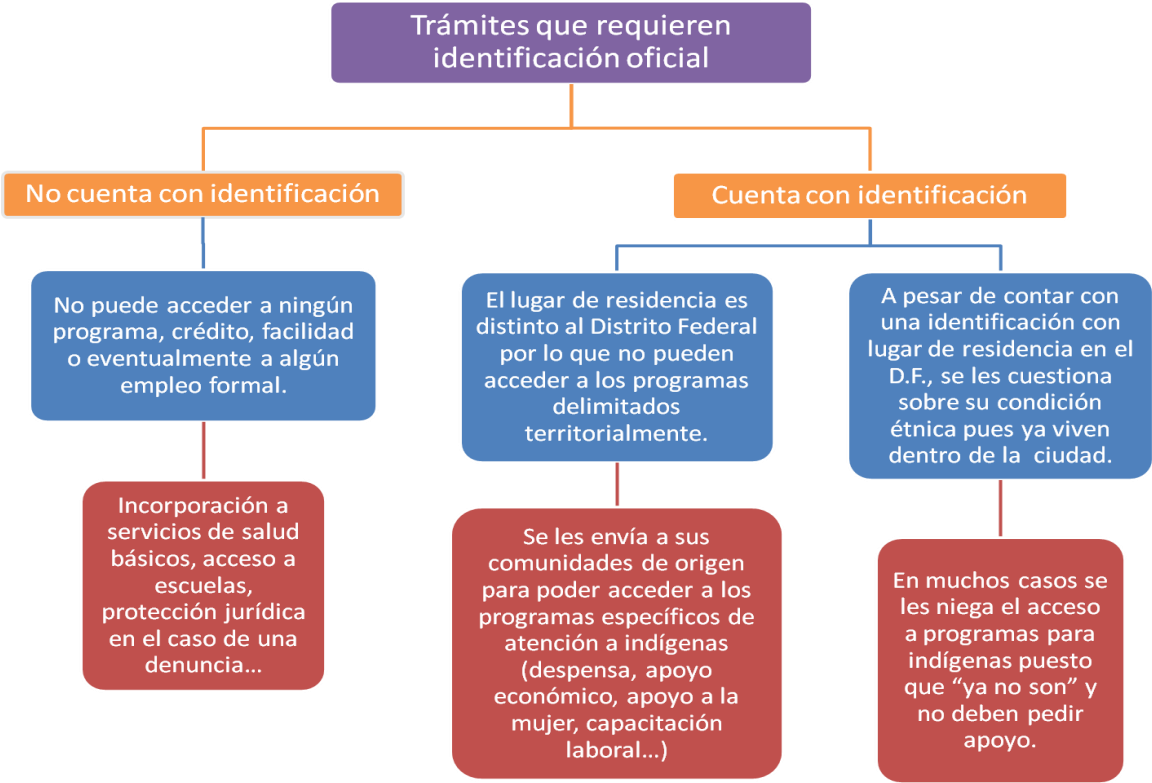
²³ Laura Valladares de la Cruz, "Profetas del México autonómico: simbolismo y ritualidad en las protestas indias en la ciudad" en *Revista Alteridades Núm. 19 Universidad Autónoma Metropolitana*, (México: UAM 2000) p. 41– 54

indígenas quieren seguir viviendo aquí y siendo indígenas, quieren seguir contribuyendo a su desarrollo sin tener que dejar su cultura.

En mi opinión, la discriminación aunada a la falta de sensibilización, son la raíz de los principales problemas a los que se enfrentan y no simplemente en el caso de los indígenas en la ciudad, sino en todos los pueblos y comunidades indígenas del país, ya que se generan acciones que los excluyen y discriminan.

Dentro del movimiento diario de la ciudad los indígenas encuentran aún más obstáculos que los que puede encontrar cualquier otra persona, pues muchas de las prestaciones, facilidades, incorporaciones y demás trámites que se realizan a diario requieren un tipo de documento que especifique su lugar de residencia, ya sea la credencial del IFE, un comprobante de domicilio o en algunos casos de trámites no oficiales, cualquier otro tipo de identificación, situación que genera una serie de hechos que no permiten siquiera la petición de estos trámites.

Ilustración 9. Situaciones de trámites que requieren identificación oficial



Elaborado en base a entrevistas realizadas personalmente a indígenas migrantes en la ciudad de México.

En este cuadro vemos cómo es sumamente difícil el acceso a cualquier tipo de beneficio que proporciona el gobierno o alguna institución privada, pues si se logra vencer la barrera del lenguaje (que el indígena hable castellano) la simple carencia de un documento de identificación genera la dificultad. No obstante, si son migrantes indígenas que ya cuentan con un documento que los identifique como residentes de la ciudad, son víctimas de discriminación pues no se les atiende ni se les otorgan estos beneficios y derechos porque ya no son indígenas, lo que corresponde a la idea de la mayoría piensa que la ciudad carece de indígenas originarios y migrantes.

La problemática que se vive en materia de derechos indígenas es muy grave considerando que no es exclusiva de las ciudades donde se piensa que no existen, sino que abarca a todas las entidades federativas sin importar el porcentaje de población indígena con la que cuentan. Es sorprendente la cantidad de indígenas presos que no saben la razón por la que están en la cárcel, pues ellos simplemente hacían lo que han aprendido en su cultura, de acuerdo a sus usos y costumbres. **Benedicto Ayala Cortés**²⁴ relata una serie de experiencias en tres ciudades diferentes del país incluyendo la ciudad de México, donde se observa el desconocimiento o negación de las diferencias culturales en el contexto urbano.

*En plena ciudad de México tuvimos un caso de un paisano, [...] resulta que un día que a esta persona que le ha ido muy bien en la ciudad, lo asaltan en su negocio y se comienza a enfermar y a acudir a médicos, pero no sana, entonces manda a traer a un curandero del pueblo y el curandero le dice que lo que él tiene es que se asustó, y que su espíritu está prisionero en el lugar donde llevó el susto, y que para curarlo requiere de “levantar el espíritu” así que va a necesitar de velas, agua, aguardiente y sangre, así que prepararon todo y llegó el día de ir a levantar el espíritu. [...] Así que estaban haciendo el ritual a media noche en plena Rivera de San Cosme, cuando llegan varias patrullas y los agarraron y no los acusaron de brujería, sino de que estaban intentando abrir una panadería, y con eso fue suficiente para que los llevaran al Ministerio Público, sin darles tiempo ni siquiera de defenderse.*²⁵

42

²⁴ Miembro de la Organización de Traductores e intérpretes en Lenguas Indígenas de México A.C.

²⁵ Benedicto Ayala Cortés, “El poder de la palabra indígena entre la ley y la costumbre” en **El Triple Desafío: Derechos, instituciones y políticas para la ciudad** Coord. Pablo Yanes, Vrigina Molina y Oscar González. (México: GDF 2006)

En este ejemplo podemos ver la insensibilidad por parte de los policías que agarraron a estas personas realizando un ritual común en su pueblo, además de notar el racismo del que ya hemos hablado, pues se les acusa sin ningún fundamento de ser ladrones, todo esto sólo por su condición étnica.

Para algunas personas, este ejemplo puede no significar gran cosa en lo que respecta a las condiciones que enfrentan los indígenas residentes en la ciudad, sin embargo en los siguientes apartados veremos otros ejemplos y cifras que dejarán más en clara la situación en que viven específicamente en lo referente a la habitación y al empleo, dos factores importantes en la vida de cualquier ser humano.

3.1. Habitación

Para hablar de la habitación, es necesario señalar que de acuerdo a los datos ya mencionados, los indígenas migrantes que trabajan o desempeñan alguna actividad en la Ciudad de México no viven exclusivamente aquí, sino que también están en la colindancia con el Estado de México (lugares como Chalco, Netzahualcóyotl, Ecatepec, etc.); ahí es donde principalmente viven y/ o trabajan, ya sea por la facilidad que les brinda el llegar con familiares o amigos que ya viven ahí o por lo difícil y costoso que resulta conseguir una vivienda en otro lugar. De acuerdo con las *Cédulas de Información básica de los pueblos indígenas de México 2005* de la CDI, la delegación que cuenta con una mayor presencia de indígenas es Iztapalapa.²⁶

43

Cuadro 10. Población total e indígena en las Delegaciones del D.F.

DELEGACIÓN D.F.	POBLACION TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA	%
Iztapalapa	1.820.888	76.865	4.22
Gustavo A. Madero	1.193.161	35.197	2.94
Cuauhtémoc	521.348	16.744	3.21
Coyoacan	628.063	16.483	2.62
Venustiano Carranza	447.459	10.747	2.40
Benito Juárez	355.017	7.372	2.07
Miguel Hidalgo	353.534	7.424	2.09
Azcapotzalco	425.298	7.542	1.74
POBLACIÓN TOTAL	5,744,768	178,374	

²⁶ Dirección de Información e Indicadores, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Cédulas de Información básica de los pueblos indígenas de México 2005 Vol. II* (México: PNUD – CDI 2005)

Son muchas las razones por las que los indígenas urbanos habitan en condiciones de pobreza y pobreza extrema, sin embargo la discriminación es una de las más importantes, pues la sufren en todos lados, teniendo que crear barrios o colonias de migrantes que compartan la misma condición étnica para que no se les cuestione por la manera de reproducir su cultura.

Pablo Yanes narra un suceso importante que pone en claro la problemática del acceso a la vivienda: en 2003, el periódico **La Jornada** publicó un texto llamado *Actitudes Discriminatorias en la Roma* donde el columnista de la sección CIUDAD PERDIDA relata cómo después de varios años se logró construir un complejo habitacional para un grupo de otomíes que habitan en el DF, sin embargo, el comité vecinal Roma Norte Oriente protestó mandando una carta a las autoridades de la delegación Cuauhtémoc destacando actitudes de discriminación:

*Si se les otorga el permiso sería crear un territorio autónomo, libre y soberano donde ellos aplicarían sus usos y costumbres y se convertiría en un campo vedado para la policía y las autoridades con los consecuentes aumentos de criminalidad y el ambulante, así como el costo de los servicios públicos serían muy altos y terminaríamos pagándolos el resto de los habitantes de la colonia.*²⁷ Además se hace alusión a que la pestilencia y contaminación que se provoque con esta acción sería por otorgárselos, ya que son ellos los que pisan el pasto, tiran aguas negras en las baquetas y ponen a secar ropa en las bardas. Estas actitudes son el reflejo de la imagen que se ha mostrado, principalmente en la televisión²⁸, en donde se resalta siempre una falta de higiene y atraso educativo.

De alguna manera en esta carta, se trata de hacer el intento por no mostrar descaradamente el descontento que existiría al ser vecinos de una comunidad de indígenas otomíes, sin embargo un par de días después de que el artículo fue publicado, el columnista recibió una carta que muestra una vez más la discriminación y desinformación que se vive en una ciudad y país que se presume de ser multicultural. A continuación transcribo la carta

²⁷ Sergio Yanes, "Cap. IV: Diversidad cultural, composición indígena y las políticas del Gobierno del Distrito Federal" en **El Desafío de la Diversidad. Los pueblos indígenas la Ciudad de México y las Políticas del Gobierno del Distrito Federal**, 1998-2006 (Tesis Magistral: Fac. de Ciencias Políticas de la UNAM)

²⁸ En "Indígenas en la Ciudad de México. El caso de las Mariás", Lourdes Arízpe explica como la imagen de la India María en la televisión mexicana contribuyó no sólo a formar los estándares del indígena en cuanto a higiene, educación, atraso "civilizatorio" y demás, sino que también mostró las acciones de discriminación, abusos e injusticias que reciben por parte de las autoridades y de la población urbana.

enviada por el **Sr. Ricardo Antonio Pesqueira Alarid** en comentario a la columna ya mencionada.

Sobre la colonia Roma ---- De Ricardo Antonio Pesqueira Alarid

Siempre leo la columna Ciudad Perdida, pero lo publicado este lunes me provocó disgusto por las razones siguientes:

1. SOY una persona de 60 años de edad que vive en la colonia Roma y para comprar mi casa ahorré durante casi 30 años de mi vida para adquirirla en una colonia céntrica y agradable.

2. LA Roma, desde principios del siglo XX, ha sido una colonia de polendas y actualmente (aunque esté deteriorada) sigue siendo una buena colonia y muy bien distribuida.

3. EN el lugar donde acaban de terminar de construir una unidad habitacional para triquis y otomíes se encontraba El Colegio de México, pero con el terremoto del 85 dicho edificio se cayó y el predio fue invadido por dichos indígenas.

4. LA cultura y la educación que puedan tener dichas personas dista mucho de la educación de una gente de clase media, por lo que mezclar agua con aceite no es conveniente. Yo no me opongo a que se les construyan unidades habitacionales a los otomíes, triquis, etcétera, pero cada cosa en su lugar y en su proporción. En la ciudad de México existen muchas colonias proletarias donde existen terrenos baldíos que pueden ser usados para dichos fines, pero no en colonias de aspecto neoclásico que lo único que ocasionan es la degradación del suelo y la no pauperización de la colonia.

5. POR tener esa clase de actitudes, como la que usted mostró en su columna, es por lo que la ciudad de México se ha ruralizado, no tiene estilo ni clase y ha perdido la magnificencia que debería tener en la actualidad. En pocas palabras: es un pueblote.

6. Si a todo lo anterior se le puede llamar discriminación, pues sí lo es, pero en mi caso vivir en una colonia de clase media y bonita me costó muchos años de mi vida y mire que quedé huérfano cuando era muy joven. Creo que en mi mismo caso están muchísimas personas que nos oponemos a dichas mezclas o a estar junto con personas que ni van a apreciar ni tienen idea de dónde están.

POR SU atención, gracias.²⁹

Entre las respuestas dadas a este comentario, algunos mostraron indignación, repulsión, hubo quien expresó que *de aceptar los horrores que dice este señor, se estaría aceptando el genocidio de Hitler*³⁰ y hubo quién optó por justificar las actitudes discriminatorias con números sobre el costo del edificio. A pesar de la controversia que desató este proyecto en

²⁹ Miguel Ángel Velázquez, "Ciudad Perdida" en **La Jornada**, 12 de noviembre de 2003 [disponible, en línea en <http://www.jornada.unam.mx/2003/11/12/045a1cap.php?origen=index.html&fly=1>]

³⁰ Miguel Ángel Velázquez, "Ciudad Perdida" en **La Jornada**, 13 de noviembre de 2003 [disponible, en línea en <http://www.jornada.unam.mx/2003/11/13/041a1cap.php?origen=index.html&fly=1>]

cuanto al impacto cultural, las relaciones interétnicas y la imagen social, el complejo habitacional se inauguró y recibió el *Premio Nacional de Vivienda 2004* en la categoría de “Producción Social de Vivienda”.

Independientemente de la resolución favorable para el grupo de otomíes que ahora se encuentran en la unidad habitacional en *Guanajuato 125 Col. Roma*, la realidad de los indígenas en cuanto a vivienda se ve claramente obstaculizada por actitudes que los discriminan por considerarlos inferiores y poco dignos de vivir cerca de ellos o como en el ejemplo, en partes coloniales de la ciudad para clases medias. Tener una vivienda digna es fundamental para cualquier persona independientemente de su condición étnica y no es posible continuar con actitudes racistas como las presentadas anteriormente.

3.2. Empleo

El empleo es uno de los aspectos que se muestran más desoladores, pues los indígenas al no ser considerados parte de la población citadina, se vuelven más vulnerables a la hora de conseguir trabajo. Se les trata como atrasados en todos los aspectos, los empleadores creen que no cuentan con ningún derecho laboral por lo que tienen que sufrir maltratos, abusos, explotación, etc.

46

Dentro de los más importantes sectores laborales a los que se dedica la población indígena residente, el comercio informal o ambulante y el trabajo doméstico, son los más importantes. A continuación se presentan las condiciones en que se desempeñan en estos trabajos.

3.2.1. Comercio informal

Más de 2 mil indígenas se dedican al ambulante en Iztapalapa y Cuauhtémoc, a pesar de ser prohibido y de existir bandos de policías que les retiran la mercancía y los detienen. La problemática para realizar un estudio que arroje datos duros (género, rangos de edad, lugar de procedencia, etc.) sobre la cantidad de población indígena que se dedican al comercio informal, recae en la gran cantidad de vendedores ambulantes que hay y que muchos de los indígenas reprimen su cultura. Sin embargo uno de los giros de este ambulante es el de la venta de artesanía, ya que la mayoría de los indígenas no cuentan con una formación distinta a la aprendida de manera tradicional en su comunidad.

Mujeres y hombres indígenas se ubican en el piso de las principales zonas de la ciudad, es decir, zonas céntricas que representan afluencia turística nacional e internacional y de

una gran afluencia de gente citadina; realizan artesanía rica en cultura y esfuerzo como collares, pulseras, aretes, bordan blusas y vestidos, trabajan la palma, hablan en su lengua, visten su traje típico y se desenvuelven ahí, *en el Zócalo, en la Alameda Central, en Av. Juárez y en Av. Reforma* por mencionar algunos; sin embargo esta expresión cultural les ha traído tragos amargos, pues son víctimas de ataques verbales y físicos, se les arrebató su mercancía argumentando que es ilegal (y si lo es, pero en la mayoría de las ocasiones comienzan con ellos por ser considerados inferiores y pensando que poco pueden defenderse, en lugar de “agarrar parejo” y retirar a todos los comerciantes) y se les retira por considerar que degradan la imagen cosmopolita de una avenida o calle.

Dentro de los indígenas que han logrado organizarse y vivir en comunidades³¹ en la ciudad, el hecho de tener un trabajo asalariado implica un desprendimiento de su comunidad, pues existe un horario y tiempo fijos que ya no permiten la facilidad de regresar al pueblo y ocupar el dinero ahí³², una vestimenta que necesariamente reprime el uso del traje típico, el uso del castellano como lengua principal y en años más recientes, una creciente inserción de las mujeres al mercado laboral que ya no permitiría el cuidado de los niños pequeños y por tanto, no transmitirían la cultura tradicional. Por eso, muchos de ellos prefieren seguir trabajando en la calle a pesar de los riesgos que corren y los bajos ingresos que perciben.³³

47

3.2.2. Empleadas del hogar

La situación de las empleadas domésticas es muy particular; es muy difícil realizar un estudio que depende básicamente de lo que digan las propias trabajadoras domésticas puesto que muchas de ellas no se sienten bien contando su experiencia.

Las mujeres que llegan de sus pueblos a la ciudad, necesitan encontrar trabajo y una de las soluciones más socorridas es la de ser empleadas del hogar ya que generalmente algún familiar o conocido que ya se encuentre en la ciudad, tiene el contacto y la información de las zonas donde pueden emplearse.

Se distinguen dos tipos de empleadas del hogar: *de planta y de entrada por salida*.

³¹ Es decir, que reproducen el sistema de su comunidad de origen, ya sea en el uso de la lengua materna, uso de medicina tradicional, realización de fiestas, roles sociales, sistema de cargos, etc.

³² Muchos prefieren trabajar por una temporada en alguna construcción para juntar el dinero y regresar a su comunidad a trabajar la tierra o comprar las cosas que necesitan.

³³ Joel Audefroy, “Estrategias de apropiación del espacio por los indígenas en el D.F.” en *Ciudad, Pueblos Indígenas y Etnicidad*. Coord. Pablo Yanes, Virgina Molina y Oscar González. (México: UCM – Gobierno del Distrito Federal 2004)

- De planta

Este es el caso de las mujeres que viven en el hogar de la familia para la que trabajan. Las amas de casa les hacen ver que tendrán una casa donde vivir, comida, en muchos casos ropa porque cuentan con uniforme y así se ahorran el pago de la renta, gas, agua, luz, comida, transporte, etc. sin embargo cuentan con un solo día de descanso y no tienen un horario fijo de trabajo ni actividades definidas, por lo que realizan “de todo” y a cualquier hora pueden ser requeridas; sus “cuartos” son espacios de la casa que no son aptos para habitarse, como bodegas, cuartos en la azotea, cuartos de lavado, etc.; se les controla la comida y el uso de agua y luz; no pueden hablar su idioma o vestir la ropa que quieran y mucho menos tienen servicio médico o prestaciones. Los sueldos son de entre \$1,200 mensual y en muy pocos casos, hasta los \$5,000. Rosalía, jovencita de 15 años comenta:

*A las 6:30 tengo que estar para poner los lonches de los niños para que se vayan a la escuela, hacer algún desayuno para mis jefes y luego se van y yo recojo la cocina, luego subo a tender las camas, sacudo, lavo los baños, a eso de las 11 de la mañana desayuno poco y después lavo la ropa.*³⁴

48

Los patrones las ven como si fueran sus dueños, no les permiten salir y convivir con familiares o gente de su edad, carecen de estudios y de los derechos que les corresponden pues como les están haciendo un favor, se cree que ellas deben de pagar con su trabajo.

- De entrada por salida

Ellas son las que no duermen en la casa de los empleadores por lo que pueden negociar el día de trabajo y en algunos casos también el horario, pero también se enfrentan a la explotación, violencia, hostigamiento sexual, maltrato y discriminación; el pago es bajo (entre \$100 y \$300 pesos al día), tampoco tienen las actividades definidas y muchas veces la jornada va de 4 a 10 horas.

³⁴ Testimonio de Rosalía presentado en el **Primer Informe sobre Trabajo Adolescente Doméstico en Hogares de Terceros** en el Distrito Federal el 7 de diciembre de 2005 ante Diputados de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. **La Jornada**, jueves 8 de diciembre de 2005 [disponible en línea en <http://www.jornada.unam.mx/2005/12/08/045n2cap.php>]

En cualquiera de los dos casos, las mujeres indígenas se encuentran en condiciones alarmantes en lo que respecta a sus derechos, pues no sólo son discriminadas por ser indígenas o son objeto de maltrato y abuso sexual por ser mujeres, sino que además no se les respeta ninguno de sus derechos laborales pues los contratos que se hacen son verbales, de palabra (y sabemos que la palabra en comunidades indígenas es aún más importante que cualquier documento jurídico) y aprovechan la situación para humillarlas, acusarlas de robo, golpearlas, violarlas y todo bajo el pensamiento de que no pueden hacer nada en contra por carecer de conocimiento jurídico o de existir Instituciones dedicadas a atender estas situaciones.

En el Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México 2006-2007 se muestra un caso consignado por *la Agencia Especializada para la Atención de Personas Indígenas* pues *una joven de 16 años fue falsamente acusada de la desaparición de 60 mil pesos por parte de sus empleadores. Éstos mandaron llamar a los padres de la joven y a ella le untaron chile en la cara para que confesara el hurto. Los empleadores les exigieron a los padres que en caso de no reponerlos, la muchacha permanecería cuatro años sirviéndoles sin ninguna contraprestación ni días de descanso o que sería entregada a las autoridades donde estaría más años en la cárcel*.³⁵ Cuando los padres empezaron a conseguir el dinero, un pariente les dijo que existía dicha Agencia dónde les ayudarían y los tratarían de la manera adecuada.

Este tipo de situaciones no pueden seguir ocurriendo, y así como lo sucedido en Guanajuato 125, son casos que nos muestran la realidad de los indígenas y de la insensible sociedad citadina pues a pesar de vivir en el Siglo XXI se siguen presentando actos inhumanos y pensamientos racistas.

³⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México 2006– 2007, (México: CDHDF 2007) pág. 83

Conclusiones

En este trabajo se ha mostrado una parte de la realidad indígena: la manera en que son discriminados en distintos aspectos, la insensibilidad que hay por parte de autoridades y ciudadanos en general y las violaciones que se cometen a pesar de existir instrumentos jurídicos que avalan su cumplimiento. Es importante hacer notar que las acciones de los gobiernos locales y el Federal, son insuficientes para la atención de la gran cantidad de indígenas que existen en nuestro país y si a eso aunamos el desinterés por apoyar investigaciones que demuestren datos duros y que así permitan crear las líneas de acción necesarias, entonces el panorama se vuelve aún más complejo.

La discriminación no sólo la viven directamente, cara a cara, sino que es factor determinante para la creación de programas, pues se continúa teniendo el estigma de la ciudad moderna libre de indígenas.

A pesar de los esfuerzos y el trabajo de muchos indígenas, investigadores, estudiosos y población general, históricamente la situación no ha cambiado mucho: aunque hoy ya se puede encontrar un ambiente más relajado en dónde los indígenas se sienten más aceptados, en general la discriminación e indiferencia perdura en las casas y en la calle.

El caso de [Rosalía](#)³⁶, me parece indignante y no simplemente por el hecho de que haya habido un ataque tan brutal hacia una joven de apenas 15 años (untarle chile en la cara para confesar un crimen), sino que además los agresores sigan creyendo que pueden esclavizar a un ser humano sin que exista un castigo y que se hayan aprovechado de la falta de conocimiento por parte de los padres de la joven. No es posible continuar con casos así en pleno siglo XXI, dónde escuchamos a diario en los medios de comunicación que estamos en plena modernidad tecnológica, científica, artística y demás, pero no podemos deshacernos de los prejuicios raciales que venimos arrastrando desde la conquista española.

Todos estos problemas se originan en la casa y en la escuela, pues es ahí donde se aprenden los modos, formas y pensamientos que habremos de reproducir en los demás años de nuestra vida, por eso es importante erradicar las actitudes machistas y raciales que sólo provocan más violencia en nuestra ciudad.

³⁶ Caso presentado en por la Comisión de Derechos Humanos del D.F en Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México 2006- 2007 retomado en el apartado 3.2. Empleo.

Me parece necesario, realizar una serie de propuestas que de alguna manera contribuirían con esta acción en diferentes ámbitos y son tantos los temas que involucran el caso de los indígenas residentes, que consideré importante tocarlos aquí aunque no fueran tratados a lo largo del trabajo.

Educación

Ya que no se trató explícitamente en el trabajo el tema de la Educación, mi propuesta en este ámbito va fundamentada en los datos de la cantidad de población indígena que existe en las distintas Delegaciones de la Ciudad de México, pues es increíble que en lugares donde hay cifras importantes de indígenas, no se generen acciones que atiendan las necesidades educativas de esta población.

Si bien hoy en día se cuenta con la **Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe** que depende directamente de la SEP, la realidad es que los planes de estudio y las imparticiones de clases dentro del aula no son interculturales pues una educación intercultural no se limita a la enseñanza de la Historia del país tomando en cuenta a las poblaciones indígenas o a la edición de **Libros de Texto Gratuito en Lengua Indígena**³⁷, sino que también se refiere a una educación libre de discriminación racial, actividades que impliquen necesariamente conceptos como la tolerancia y el respeto a la diversidad cultural.

En España existe un libro de materiales didácticos llamado **La Maleta Intercultural** donde se proponen una serie de actividades para que los profesores las pongan en práctica dentro del aula y que están destinadas a la erradicación de la discriminación, indiferencia e intolerancia; en México podría realizarse una publicación parecida que incorporara la experiencia de las etnografías que han realizado la CDI y distintos investigadores, además de que sería enriquecedor y gratificante, adoptar la actitud de las personas e instituciones que decidieron colaborar en la publicación de este libro y decidirnos a aceptar que nuestras aulas son espacios multiculturales y no se puede seguir actuando con indiferencia. Y no sólo hay que pensar en las Escuelas de Educación Pública, sino que hay que la impartición de estos cursos interculturales en escuelas privadas ayudaría mucho a la erradicación de la

³⁷ Si tomamos en cuenta las cifras del INALI, la posibilidad de distribuir Libros de Texto Gratuito en 368 variantes lingüísticas, representa un trabajo enorme pero que no significaría una educación intercultural.

discriminación laboral pues los estudiantes y padres de familia de este sector, son los que contratan principalmente a indígenas para la realización de los trabajos del hogar.

Salud

Este es otro de los temas que no se trataron específicamente pero no por esto significa que carezca de importancia. Se habló del valor que tiene una identificación oficial en la incorporación a distintos servicios públicos y de la necesidad de actuar con respeto ante la diversidad cultural, y en este tema se entrelazan estos dos factores.

Muchos han sido los casos en que al presentarse indígenas en algún servicio de salud (IMSS, ISSSTE, Clínicas y Hospitales de la Secretaría de Salud, etc.) se les niega la atención por no entender la lengua y pedir un traductor, o en otros casos, las enfermedades se complican y se les “regaña” por no haber acudido desde el principio y haber preferido el uso de su medicina tradicional. Los médicos occidentales ven a los médicos tradicionales como personas sucias e ignorantes de la verdadera medicina y les transmiten esos mismos pensamientos a los pacientes que llegan para atenderse, situación que genera el desistimiento de acudir a estas clínicas o en su contraparte, la repulsión por atenderse con médicos tradicionales.

La incorporación de los conocimientos tradicionales de la medicina y el uso de hierbas curativas, no debería ser difícil en una sociedad multicultural, pues es parte de la historia y conocimiento de nuestro país. Por eso, la Secretaría de Salud debería incorporar talleres de actualización en medicina tradicional y occidental que permitiera el intercambio continuo de conocimiento, además se estaría abordando otro tema fundamental, pues la interacción con médicos tradicionales, parteras, curanderos y herbolarios indígenas, llevaría a la sensibilización y tolerancia de la diversidad cultural; también se deberían incorporar en cada recinto dedicado a la atención de la salud, los directorios de instituciones como el INALI (Instituto Nacional de Lenguas Indígenas) para cuándo se requiera de un traductor con la finalidad de establecer la comunicación necesaria entre el paciente y sus familiares con los médicos tratantes.

Vivienda

En este rubro la importancia de brindar facilidades para obtener predios al igual que cualquier otro residente de la ciudad es vital, pues se les estaría reconociendo como parte de ésta, es decir, que se estaría aceptando como habitantes residentes y no simplemente como migrantes que regresan a sus comunidades al terminar el día, la semana o la jornada laboral.

Hay que tomar en cuenta que la erradicación de la discriminación, percibida en casos como en el de la Unidad Habitacional para familias otomís en la colonia Roma y que la indiferencia sobre la calidad de vida que llevan cuando no se les apoya para obtener una vivienda digna, son asuntos de carácter nacional, por lo que realizar convenios con constructoras y otorgar más recursos para la construcción/ reconstrucción de viviendas son parte de las acciones que se debería priorizar a la brevedad.

Protección Jurídica

El marco formal deja clara la protección que existe para los indígenas en general y que aplica también para los indígenas residentes en la ciudad de México, además que ya se mostró como el Código Penal y de Procedimientos Penales del D.F. establecen las condiciones que deben existir en los casos en que un indígena este involucrado. Sin embargo, no son suficientes para poder acceder a un sistema normativo justo y que incorpore la diferencia étnica como un factor decisivo en la impartición de justicia y no como factor de discriminación.

Existen herramientas que ayudan a que esta impartición de justicia se haga de la mejor manera y que las sentencias emitidas por los jueces sean lo más informadas posibles, y una de ellas es recurrir a Peritajes Antropológicos que pueden ayudar para dar a conocer los usos y costumbres de la comunidad indígena a la que pertenece, así se puede aclarar si la conducta realizada es tradicional y sin dolo o fue aprovechando su condición y con dolo. Otra herramienta que además está establecida en los códigos y leyes, es la presencia de un traductor indígena, pero no siempre se cumple, violando así un derecho que puede costar que el caso no proceda.

Es necesario tener clara la importancia de atender a los procedimientos jurídicos que nos marca la ley pues se puede estar liberando a un culpable o encerrando a un inocente, y

todo por no proceder de la manera correcta y emitir prejuicios de que el indígena es el culpable en todos los casos.

También es necesaria la impartición de talleres de sensibilización y capacitación sobre comunidades y sistemas normativos indígenas a los jueces, abogados, agentes del Ministerio Público y demás personas involucradas en la impartición de justicia (en el D.F. así como en los Estados) con el fin de lograr un cambio de pensamiento y acciones que brinden una mejoría de la realidad jurídica respecto a indígenas.

Empleo

El empleo es básico para todo ciudadano, es necesario para vivir, para lograr un ingreso económico, para mantenernos en movimiento y para desarrollarnos social y culturalmente. Los indígenas que vienen a la ciudad de México y que empiezan a buscar lugares de trabajo se encuentran ante negativas por pertenecer a un grupo indígena y en los casos en que encuentran, son víctimas de abusos. Ya se ha hablado mucho sobre la erradicación de la discriminación, y una vez más, en este tema es fundamental.

Organizaciones indígenas y personas ajenas a estas han hecho la labor que el Gobierno del D.F. debe ofrecer y garantizar: brindar una capacitación certificada en las actividades que realizan la mayor parte de la población indígena para que puedan brindar mejores trabajo y aspirar a mejores empleos; permitir el acceso a diversas escuelas y centros de capacitación dónde se pueden adquirir los conocimientos que las mismas mujeres y hombres decidan, pues tampoco se trata de que siempre se desarrollen en el mismo campo laboral, sino que aprendan a ocupar los recursos que tienen en su beneficio.

Anexos

a. Población total nacional y población total indígena

Estos datos han sido tomados del **Conteo de Población y Vivienda 2005** del INEGI, donde se toma en cuenta el criterio de hablante de lengua indígena para la estimación de la cantidad, sin embargo estos criterios no han podido plasmar la realidad indígena, por lo que considero tomar en cuenta los datos que establece CDI y que se manejan a lo largo del trabajo.

	Cantidad	Porcentaje
Población total	103 263 388	100%
Población indígena	6, 011, 202	6.7%
Población indígena en D.F.	118, 424	1.5%

b. Consultas realizadas en acciones que involucran a comunidades indígenas

CONSULTAS REALIZADAS ³⁸			
Solicitadas por Congresos Locales	Solicitada por Consejo Consultivo o CDI	Solicitadas por Pueblos Indígenas	Solicitadas por Dependencias Gubernamentales
Sobre Reforma Constitucional para el Reconocimiento y los Derechos de los Pueblos Indígenas de Baja California 2006	Sobre Pueblos Indígenas, Políticas Públicas y Reforma Institucional 2003	Para la Integración del Plan Maestro de Desarrollo de la Región de los Chimalapas 2004	Sobre el Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California (SEMARNAT) 2006
Sobre la iniciativa de Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Durango 2006	Sobre las Reformas y Aspiraciones de Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2004	Para la Integración del Plan de Desarrollo de la Región Chontal Caja de la Costa de Oaxaca 2004	Consulta Peña de Bernal, lugares sagrados y capillas familiares Otomí- Chichimecas de Toliman en el Semidesierto Queretano 2006
Sobre la Reforma Constitucional en Materia de Derechos y Cultura Indígena de Querétaro 2005	Sobre Alcoholismo en Comunidades Indígenas 2006	Sobre la Conservación de Lugares Sagrados del Pueblo Huichol 2006	
Para la Iniciativa de Ley de Derechos y Cultura Maya del Estado de Yucatán 2005	Sobre la Migración de la Población Indígena 2006		

³⁸ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, *Vigencia de Derechos* (México: Diciembre 2007)

c. Distritos Electorales Indígenas

En 2005 se realizó la demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales uninominales en los que se divide el país para su utilización en los procesos electorales de 2005-2006 y 2008-2009. En este proceso de distritación, se tomó en cuenta a la población indígena como un criterio para la conformación de los distritos electorales. Como resultado de este proceso, existen 28 distritos electorales indígenas, es decir, distritos en los cuáles la población indígena representa el 40% o más de la población.³⁹

No.	Entidad	Distritos	Sede	Población Indígena
1	Campeche	Distrito 01	Campeche	40.6%
2	Chiapas	Distrito 01	Ocosingo	67.02%
		Distrito 02	Palenque	71.93%
		Distrito 03	Simojovel	74.82%
		Distrito 05	San Cristóbal de las Casas	72.41%
3	Guerrero	Distrito 05	Tlapa de Comonfort	83.9%
4	Hidalgo	Distrito 01	Huejutla de Reyes	78%
		Distrito 02	Ixmiquilpan	45.8%
5	Estado de México	Distrito 09	Ixtlahuaca	53.4%
6	Oaxaca	Distrito 01	San Juan Bautista Tuxtepec	40%
		Distrito 02	Teotitlán de Flores Magón	89%
		Distrito 04	Tlacolula de Matamoros	76%
		Distrito 05	Santo Domingo Tehuantepec	41%
		Distrito 06	H. Cd. De Tlaxiaco	62%
		Distrito 07	Juchitán de Zaragoza	63%
		Distrito 10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	42%
		Distrito 11	Santiago Pinotepa Nacional	43%
7	Puebla	Distrito 01	Huachinango	41.8%
		Distrito 04	Zacapoaxtla	80.6%
		Disrito 16	Ajalpan	57.6%
8	Quintana Roo	Distrito 02	Othón P. Blanco	47.4%
9	San Luis Potosí	Distrito 07	Tamazunchale	74.3%
10	Veracruz	Distrito 01	Tantoyuca	89.6%
		Distrito 06	Papantla	52.3%
		Distrito 18	Zongolica	52.2%
11	Yucatán	Distrito 01	Valladolid	89.6%
		Distrito 02	Progreso	89.6%
		Distrito 05	Ticul	84.2%
Total 28 Distritos				

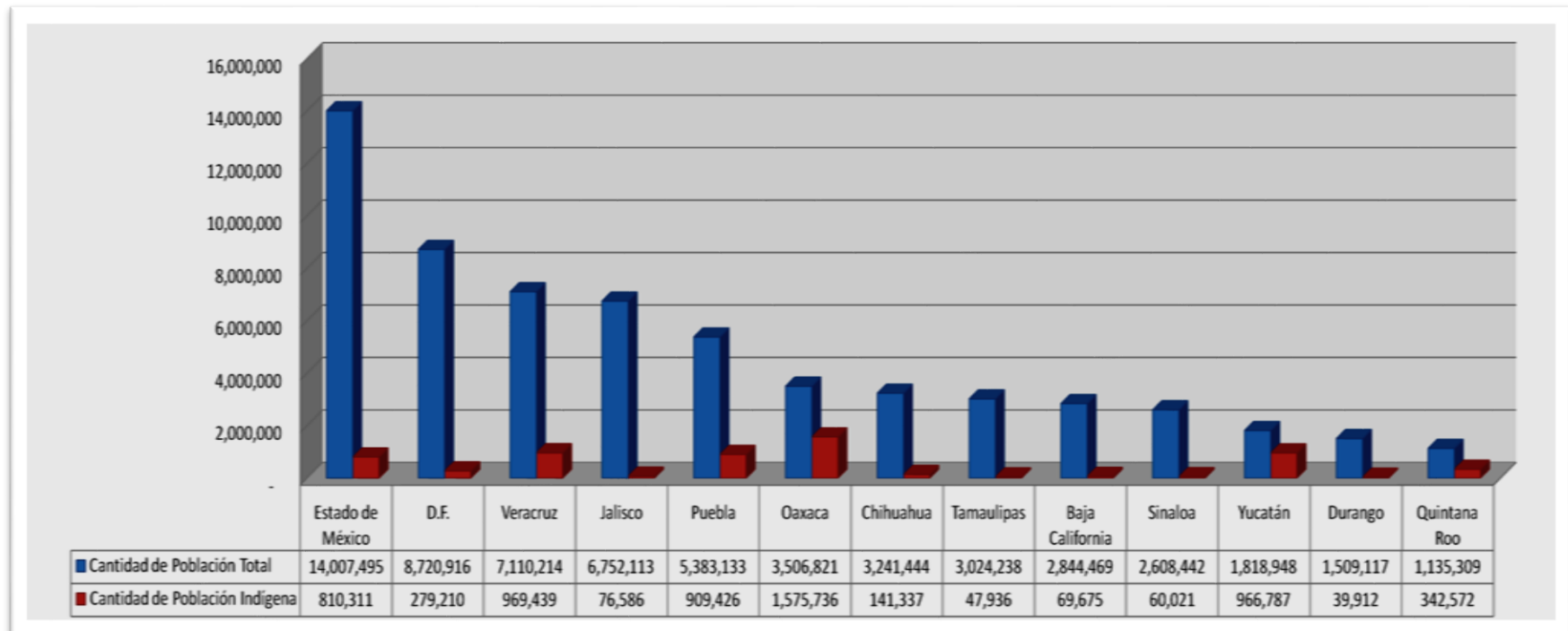
³⁹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, *Vigencia de Derechos* (México: Diciembre 2007)

d. Leyes Reglamentarias en Materia Indígena

1997	Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo ⁴⁰
1998	Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca
	Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo
1999	Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas
2000	Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche
2001	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México
2003	Ley Reglamentaria del Art. 9° de la Constitución Política del Estado sobre Derechos y Cultura indígena de San Luís Potosí
2004	Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado d Nayarit
2006	Ley de Administración de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado de San Luís Potosí
2007	Ley de Justicia Comunal del Estado de Michoacán de Ocampo
	Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango

⁴⁰ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, *Vigencia de Derechos* (México: Diciembre 2007)

e. Cantidad de Población total e indígena en los principales Estados de Atracción de Migrantes Indígenas⁴¹



⁴¹ Dirección de Información e Indicadores, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, *Cédulas de información básica de los pueblos indígenas de México 2005*

Bibliografía

- Arízpe, Lourdes, *Indígenas en la Ciudad de México: el caso de las "Marías"* (México: SEP 1975)
- Chávez Castillo, Sandra, *Mujeres indígenas del servicio doméstico en la Ciudad de México. Su lucha por el respeto a sus derechos humanos, laborales y culturales* (México: 2006)
- Escalante Betancourt, Yuri, *La experiencia del peritaje antropológico*, (México: INI – SEDESOL 2002)
- Granados Alcantar, José Aurelio, "Las nuevas zonas de atracción de migrantes indígenas en México" en *Boletín del Instituto de Geografía UNAM Núm. 58* (México: 2005) pp. 140-147
- Krotz, Esteban et. al. , *Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio de derecho* (México: UAM 2002)
- Nolasco, Margarita y Rubio, Miguel Ángel, *La migración indígena: causas y efectos en la cultura, en la economía y en la población* (México: 2004)
- Pérez Ruíz, Maya Lorena, "Metropolitanismo, globalización y migración indígena en las ciudades de México" en *Cuadernos de Estudios sociales urbanos N° 1* (México: 2007)
- Saldivar, Emiko, *Indigenismo Urbano: Estrategias de atención a la diferencia étnica en escuelas primarias del D.F.* (México: 2006)
- Serrano Carreto, Enrique, coord. *Regiones Indígenas de México* (México: CDI-PNUD 2006)
- Valladares de la Cruz, Laura "Profetas del México autonómica: simbolismo y ritualidad en las protestas indias en la ciudad" en *Revista Alteridades 10* (México: UAM 2000) pp. 41-54
- Velázquez, Miguel Ángel, "Ciudad Perdida" en *La Jornada*, noviembre de 2003 [disponible, en línea en <http://www.jornada.unam.mx/2003/>]
- Yanes Rizo, Pablo Enrique, *El Desafío de la Diversidad. Los pueblos indígenas, la ciudad de México y las políticas del gobierno del Distrito Federal, 1998-2006*, Tesis para obtener el grado de Maestro de Gobierno y Asuntos Públicos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. (México: UNAM 2006)

- ↯ Yanes, Pablo Enrique, Virginia Molina y Óscar González, coord. **Urbi Indiano. La Larga Marcha a la Ciudad Diversa** (México: UACM, GBDF, SEDESOL 2004)
- ↯ Yanes, Pablo, Virginia Molina y Óscar González, coord. **Ciudad, Pueblos Indígenas y Etnicidad** (México: UACM, SEDESOL 2004)
- ↯ Yanes, Pablo, Virginia Molina y Óscar González, coord. **El Triple Desafío. Derechos, Instituciones y Políticas para la Ciudad Pluricultural** (México: SEDESOL 2006)

Documentos

- ↯ Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal
- ↯ Código Penal del Distrito Federal
- ↯ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México 20006– 2007, (México: CDHDF 2007)
- ↯ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Sobre CDI** <http://www.cdi.gob.mx>
- ↯ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, **Vigencia de Derechos** (México: Diciembre 2007)
- ↯ Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
- ↯ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ↯ Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- ↯ Dirección de Información e Indicadores, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, **Cédulas de información básica de los pueblos indígenas de México 2005.**
- ↯ Secretaría de Desarrollo Social, **La política del gobierno del Distrito Federal 2000-2006. Una valoración general** (México: 2006)
- ↯ Universidad de Salamanca, **La Maleta intercultural. Materiales didácticos.** (España: 2001) [disponible, en línea en <http://www.sebyc.com/iesrch/intercultural/index.htm>]